TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

MadridProvincias	Un trimestre	20 30	ົນ ນ
Extranjero	on trimestre	40	23

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerias.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



Jueves 18 Mayo 1905

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada linea ó fracción. REBAJA GRADUAL

 Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.
 el 10 por 100

 Idem id. de 250 idem.
 es 20 por 100

 Idem id. de 2,500 idem.
 es 30 por 100

 Idem id. de 5,000 idem.
 el 40 por 100

Las do subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0°25 y una poseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5. PONTEJOS, 8, IMPRENTA. - TELÉFONO 75

GACETA MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Recepción por S. M. el Rey de las Comisiones del Senado y del Congreso encargadas de felicitarle con motivo del día de su cumpleaños.

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdic-

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos concediendo nacionalidad española á los súbditos marroquíes que se expresan.

Administración central:

Guerra. - Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles. -Relación nominal de los Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los

Instrucción Pública. — Universidad Central. — Concurso de ascenso para la provisión de Escuelas públicas, vacantes en este distrito universitario.

AGRICULTURA. - Dirección general de Obras públicas. - Subasta para la adjudicación de las obras del trozo noveno de la carretera de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana.

Administración provincial.

Gobierno civil de la provincia de Sevilla.—Subastas para la adjudicación de acopios para la conservación de las carreteras que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas--Compañía de los ferrocarriles Andaluces.-Eanco de España (sucursal de Gerona).-Sociedad Españela del Acumulador Tudor.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico. — Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos. Tribunal Supremo. — Pliegos 3 y 4 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo,

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

En el día de ayer, á las dos de la tarde, S. M. el REY (Q. D. G.) se dignó recibir á la Comisión del Senado, encargada de felicitarle con motivo del día de su cumpleaños.

Su Presidente dirigió á S. M. el siguiente discurso:

Viene hoy el Senado á felicitar á V. M. y á presentarle el homenaje de su adhesión y respeto en este nuevo y feliz aniversario del nacimiento de V. M. y de su elevación al Trono.

Cuán hondas raíces tiene la Monarquía en España y cuán natural y vivamente se forman estrechos lazos de solidaridad y de afecto entre el Monarca, que acude solícito á visitar á sus pueblos, y el pueblo que, ve en el Soberano la Institución permanente y gloriosa llamada en primer término á conocer sus necesidades y á satisfacer, en lo posible, sus anhelos, V. M. ha podido apreciarlo al acabar de recorrer las regiones todas que constituyen la nacionalidad española en la Península.

Y cuando dentro de breves días el hijo de cien Reyes, ornada la Corona con los frescos laureles del amor espontáneo y entusiasta de sus pueblos, aparezca ante las poderosas naciones amigas, que le aguardan como la representación más excelsa de la Patria, España toda, dando tregua á las contiendas de sus hijos, aparecerá identificada con V. M., para considerar como legítimamente rendidos y otorgados á ella misma cuantos homenajes de amistad y de afecto se rindan y cuantas prendas de paz y de seguridad se otorguen á la persona misma de V. M.

El Senado se asocia calurosamente á estos sentimientos, y aguardando el feliz regreso de V. M. para consagrarse á las tareas que los altos intereses públicos reclaman, anhela vivamente que el nuevo año del reinado de Alfonso XIII, que hoy comienza, á más de las enseñanzas de la experiencia, que para un Monarca joven y animoso, inteligente y bueno no pueden ser nunca perdidas, traiga aparejadas nuevas prosperidades y dichas para V. M. y para la Patria, cuyos destinos V. M. constitucionalmente rige.»

S. M. se dignó contestar:

«Señores Senadores:

Profundamente agradezco al Senado la felicitación que acaba de dirigirme.

No podríais hallar en este nuevo y feliz aniversario de Mi nacimiento y del principio de Mi reinado recuerdo más agradable á Mi corazón ni ofrenda más ha-

lagüeña para Mi ánimo que la memoria y el juicio que Me ofrecéis de las aclamaciones, y las muestras incomparables de adhesión espontánea y entusiasta que, unos en pos de otros, los pueblos de la Monarquía han demostrado á Mi paso por sus capitales, con la conciencia de su historia, las esperanzas que cifran, así en la Institución permanente y gloriosa que represento, como en las libertades y en los progresos modernos, que en ella tienen su más firme sostén y garantía.

Bien decís que fortalecido con el amor y la confianza de la Nación Española, que sabrá deponer ante su porvenir y sus intereses comunes y supremos todo linaje de rivalidades y todo residuo de discordias, he de estimar y agradecer, como á ella rendidas y otorgadas, cuantas muestras de afecto y consideración reciba de los grandes pueblos que visitaré en breve, unidos al nuestro por sólidos y probados vínculos de amistad, que Mi presencia espero ha de estrechar, con mutua sa tisfacción, en nombre y en servicio de la Patria.

Con no menor contento he escuchado vuestros propósitos de consagraros á las tareas que las necesidades públicas reclaman, preparando, con el concurso constitucional de vuestros acuerdos, días de prosperidad, de renacimiento y de ventura en España á las actuales y á las futuras generaciones.»

A las dos y media de la tarde S. M. recibió la Comisión del Congreso de los Diputados, encargada igualmente de felicitarle por el mismo motivo.

Su Presidente dirigió á S. M. el siguiente discurso.

«SEÑOR:

Venimos, en representación del Congreso de Señores Diputados, á unir nuestra felicitación al gozo de Vuestra Real Familia, en este día, que á más de Vuestras íntimas venturas, conmemora el no lejano comienzo de Vuestro Reinado efectivo, que á Dios pedimos, y en Vuestra Majestad confiamos sea largo en bienes para el pueblo que nos honró con su confianza, y que tanto cariño, adhesión y entusiasmo Os viene demos-

Las visitas que en breve tiempo habéis hecho á todas las provincias del Reino, como ofrenda de Vuestro noble y personal deseo de conocer las necesidades públicas y de proveer á su remedio, aunque realizadas en muy diversas circunstancias y con distintos Gobiernos, encontraron en todas partes, ante V. M., apagadas la tea de la discordia y las contiendas de opinión, fundiéndose el sentimiento de todos los corazones en el tradicional amor á la Monarquía, emblema de nuestras glorias históricas, y hoy rodeada del concurso popular, suprema garantía de nuestros más hermosos ideales y legítimas esperanzas. Natural y convenientísimo, ya que el orden interior lo consiente y el mágico progreso de las comunicaciones lo facilita, es el viaje que V. M. proyecta á los Estados amigos y más poderosos de la culta Europa. Los anchurosos cauces que abrió la civilización, por donde discurren majestuosos los intere-

ses y afectos de los distintos pueblos, tienden más cada día á borrar diferencias y á establecer por doquiera sentimientos, costumbres é ideas análogos ó idénticos, que fundan en el recíproco amor y mutuo concurso la paz de las Naciones, fuente inagotable de los bienes con que nos brinda el progreso de los actuales tiempos.

No son, pues, aun sin objeto determinado y concreto, vanas fórmulas ó estéril exhibición esos actos en que se ponen en comunicación directa y libre de cancillerescas exigencias los Jefes de los distintos Estados, Emperadores, Reyes ó Presidentes de República, que por su corazón y por sus labios late y expresa sus aspiraciones el alma nacional de los pueblos, cuya santa y elevadísima personificación ostentan.

Al traspasar V. M. la frontera con todos los legendarios prestigios de la Institución monárquica, afirmada en Vuestras sienes la Corona por el voto popular, que á la par que al Cielo fía á los gallardos bríos de Vuestra juventud la escabrosa empresa de nuestra regeneración, es España la que avanza, encarnada en Vuestra. Augusta Persona, á establecer y á estrechar vínculos de cordialidad y de legítimas y recíprocas conveniencias en el concierto de las Naciones.

Los intereses públicos y los sentimientos de Vuestra Dinastía se confundieron siempre en los hechos en una sola y nobilísima aspiración. Y así, es de creer que un acontecimiento esperado con anhelante inquietud y de decisiva influencia en el común destino de la Patria y de la Monarquía, como aurora de nuestro renacimiento, brinde venturas á Vuestro corazón y esperanzas para el Pueblo, y nos permita saludar con entusiasmo la unión hermosa é indisoluble de la razón de Estado y de los más tiernos afectos de Vuestra alma.

Acoged, Señor, con Vuestra Real benevolencia la expresión de estos nuestros sentimientos. Volved contento y satisfecho, que aquí Os esperamos, resueltos, en obediencia al mandato popular, á no omitir sacrificio ni esfuerzo para la patriótica obra que demanda con urgencia nuestro concurso, y en ella Dios Os ayude y Os inspire y á todos nos proteja.»

S. M. se dignó contestar:

«Señores Diputados:

Nada tan grato para Mí como vuestras palabras. Representantes de la Nación, y honrados con su confianza, al asociaros á Mis alegrías evidenciáis la perfecta identificación del pueblo con su Rey, alentándome para continuar la labor, há tres años comenzada y con perseverancia seguida, de procurar la paz de los espíritas y la prosperidad de la Patria.

La cariñosa acogida y las unánimes demostraciones de afecto que en todas partes se Me han dispensado habré de interpretarlas como testimonio de la justicia que hace la Nación entera á la sinceridad de Mis propósitos y la firme resolución que abrigo de consagrarme sin descanso á su bienestar y engrandecimiento. Ellas demuestran cómo se han extinguido pasadas contiendas, provechosa enseñanza que acredita la virtud que tienen

el imperio de la justicia, la fiel observancia de las leyes y la defensa de las libertades públicas para asegurar la paz y el orden en el interior y consolidar la estimación y el aprecio de las demás Naciones.

Espero con vosotres que Mis próximos viajes al extranjero sirvan para estrechar los lazos de amistad, de simpatía y de cooperación á la paz universal que nos unen con otros pueblos, respondiendo así nuestra acción en el exterior como en el interior á las ansias que nuestra Patria siente por su reconstitución, por el desenvolvimiento de su riqueza agrícola y de sus industrias y por el desarrollo de su comercio, armas nobles que la civilización pone en manos de los pueblos, como estímulo de las fecundas y humanitarias luchas de nuestro tiempo.

Ese venturoso suceso para la Patria y para Mi hogar, que con anhelante inquietud esperáis, confío en Dios habrá de realizarse en bien de la Nación, porque corren de tal suerte unidos en Mi espíritu el amor de la familia con el amor de Mi pueblo, que no puedo concebir otra expresión real de Mi enlace que la de ser dos á sentir y á procurar la felicidad y el engrandecimiento de la Patria.

Aceptad el testimonio de Mi gratitud por vuestra felicitación; de Mi confianza en vuestra poderosa ayuda para realizar los fines que la Providencia y el pueblo Me han confiado, y del firme propósito de consagrarme sin descanso á mantener la paz y el orden, la justicia y la libertad, elementos necesarios para el bienestar y para el porvenir de los pueblos.»

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Zamora y el Juez de instrucción de Villalpando, de los cuales resulta:

Que en escrito de 17 de Enero de 1904, dirigido al Fiscal de la Audiencia de Zamora, se denunció que la elección de compromisario para elegir un Senador por la provincia, verificada en 9 del mismo mes en el pueblo de Tapioles, se hizo arbitraria y caprichosamente por el Alcalde D. Zenón Fernández y su Secretario Don Calixto Robles, que se empeñaron en efectuarla por la lista de electores que formaron en 1.º de Enero del expresado año de 1904, que no estaba rectificada (al formular el escrito de denuncia) ni era definitiva hasta el 8 de Marzo, dejando la del año anterior, que era (al formular dicho escrito) la definitiva, porque no satisfacía sus deseos, dándose el caso de no ponerla al público en el período desde la convocatoria al día de la elección, y sí sólo la nueva desde el 1.º de Enero, para desorientar á los electores y que éstos dudasen á qué lista atenerse, á fin de conseguir los denunciados sus deliberados propósitos; que advertidos de esto los electores, hicieron observaciones, tanto al Alcalde como al Secretario; pero éstos llevaron á cabo la elección con arreglo á la lista formada en 1904, sin rectificar ni ser definitiva, rechazando el Alcalde el voto de algunos de los electores que en la definitiva figuraban y admitiendo los de la lista nueva, que no tenía todavía aquel carácter (á la fecha del escrito de denuncia), y entre ellos el propio Secretario, que no figura en la definitiva, votó, absteniéndose, en su vista, la mayoría de los electores de emitir su voto; que también se negó el Secretario á poner de manifiesto los repartimientos de contribuciones á uno de los Concejales para que se enterase de las cuotas que pagaban algunos de los excluídos en 1904; que en vista de estas faltas é infracciones de la ley Electoral se protestó la elección por algunos electores, entre ellos el denunciante, pidiendo en el acto certificación de ella, que el Alcalde y el Secretario se desentendieron de dar, levantando la sesión inmediatamente, y que hasta los tres días no quisieron dar dicha certificación para que no hubiese tiempo de recurrir á la Comisión provincial, cuidando el Secretario de no consignar la protesta en el acta de la elección y sí en pliego separado, á fin de que aquélla fuese limpia á la Diputación y no pusiesen reparo al compromisario para emitir su voto:

Que remitida la denuncia al Juez de instrucción de Villalpando y ratificado el denunciante, se procedió á la formación de sumario:

Que el Gobernador de Zamora requirió de inhibición al Juzgado, de acuerdo con la Comisión provincial, la cual, en su informe, que transcribió el Gobernador en el oficio de requerimiento, se expresaba que lo emitía vista la instancia en que D. Zenón Fernández, Alcalde de Tapioles, suplicaba se requiriese al Juez de primera instancia de Villalpando en el sumario que instruía por denuncia acerca de haberse celebrado la elección de compromisario para la parcial de un Senador, verificada en Enero de 1904, con las listas de dicho año:

Que en apoyo del requerimiento se alegaba en el informe de la Comisión provincial, con cuyos fundamentos manifestó su conformidad el Gobernador, que la

vigente ley Electoral de Senadores guarda absoluto silencio en lo referente á la penalidad de las infracciones electorales; que á falta de tales disposiciones hay necesidad de acudir á las del título 6.º de la vigente ley Electoral de 26 de Junio de 1890, por el carácter de generalidad que tales disposiciones revisten; que las infracciones no pueden ser castigadas sino con multas, y su corrección corresponde siempre á las Autoridades ó entidades administrativas, según el art. 107 de la vigente ley Electoral, ya citada; y que en el caso presente corresponde al Gobernador la imposición de la multa, no sólo por ser la primera Autoridad de la provincia, sino por las excepcionales facultades de que se halla revestido en lo referente á la elección de Senadores:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez dictó auto en que sostuvo su jurisdicción, aduciendo, entre otras consideraciones: que según previene el artículo adicional 5.º (de la ley de Sufragio universal de 26 de Junio de 1890), las disposiciones del título 6.º de dicha ley se aplicarán á los actos ú omisiones que puedan tener lugar con motivo de las elecciones de Senadores y en relación con las disposiciones de la ley que las regula; que en la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, en sus artículos 25 al 29, se determina la forma de confeccionarse la lista de los electores, que habrá de hacerse y publicarse el 1.º de Enero de todos los años, publicándose la lista definitiva antes del día 8 de Marzo, y resolviéndose en el intermedio las reclamaciones que se hiciesen; siendo de advertir que, según la certificación obrante al folio 29, se resolvió por la Corporación municipal de Tapioles una reclamación pendiente contra la lista formada el 1.º de Enero, que se utilizó para hacer la elección de compromisario el 9 del mismo mes; y que los hechos denunciados no son constitutivos de infracciones previstas en el capítulo 2.º del título 6.º de la ley de Sufragio universal, sino de actos punibles comprendidos en el artículo 88, números 1.º y 3.º, y art. 92, números 5.º, 6.º y 7.º de la misma ley. Citaba también el Juez varios artículos de la ley de Enjuiciamiento criminal, el 101 de la de Sufragio universal de 26 de Junio de 1890 y el núm. 1.º del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, conforme con la Comisión provincial en insistir en la competencia, puso en conocimiento del Juzgado que remitía el expediente á la Presidencia del Consejo de Ministros; resultando de lo expuesto el presente conflicto, que en lo esencial ha seguido sus trámites:

Visto el art. 5.º adicional de la ley de 26 de Junio de 1890, que dice: «Las disposiciones del título 6.º de esta ley se aplicarán á los actos ú omisiones que puedan tener lugar con motivo de las elecciones de Senadores y en relación con las disposiciones de la ley que las regula»:

Visto el art. 88 de la ley expresada de Sufragio universal, que forma parte del título 6.º y determina las penas en que incurren, cuando las disposiciones generales del Código penal no señalen otra mayor, los funcionarios que por dejar de cumplir integra y estrictamente los deberes impuestos por esta ley ó por las dis posiciones que se dicten para su ejecución, contribuyan á alguno de los actos ú omisiones siguientes..... 3.º A manejos fraudulentos en las operaciones relacionadas con la formación del Censo, constitución de las Juntas y Colegios electorales, votación, acuerdos ó escrutinios y propuesta de candidatos:

Visto el art. 107, que también forma parte del título 6.º de la mencionada ley, y que determina la competencia de los Presidentes de acto ó sesión y de las Juntas municipales, provinciales y central del Censo para la corrección de las infracciones:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohibe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Villalpando, en virtud de denuncia relativa á varios hechos relacionados con la elección en el pueblo de Tapioles de un compromisario para tomar parte en la de un Senador por la provincia de Zamora:

2.º Que aunque son varios los particulares que la denuncia comprende, sólo debe entenderse planteada la cuestión de competencia, dados los términos del oficio de requerimiento, respecto del hecho de haberse celebrado la elección de compromisario en 9 de Enero de 1904 con la lista formada el 1.º de dicho mes; y sólo respecto de este punto recae la presente resolución, la

cual debe entenderse, por tanto, y sin perjuicio de las facultades del Gobernador para requerir también en cuanto á los demás hechos de la denuncia, si lo estimare oportuno:

3.º Que el efectuar una elección por una lista no rectificada ni definitiva, con el objeto de consegnir deliberados propósitos, que es en lo que el hecho denunciado consiste, pudiera constituir uno de los manejos fraudulentos á que se refiere el núm. 3.º del art. 85 de la ley Electoral, y cuyo castigo corresponde á los Tribunales de justicia:

4.º Que la resolución que en su día hayan de pronunciar los Tribunales puede depender de que la lista con arreglo á la cual se hizo la elección de compromisarios, fuese ó no la que correspondía; y si bien es cierto que la formada en 1.º de Enero no podía estar aún rectificada, no lo es menos que la del año anterior no podía tener en cuenta las variaciones que procedieran, por la constitución del nuevo Ayuntamiento en 1.º de Enero, lo cual determina la existencia de una cuestión previa acerca de la lista que se debió emplear, cuestión que por su naturaleza esencialmente administrativa corresponde resolver á los funcionarios de la Administración, los cuales, en virtud de lo dispuesto en el artículo adicional 5.º de la ley de Sufragio universal, tiene competencia para corregir las infracciones de la ley Electoral de Senadores, cuando no constituye delito; de lo que se infiere ha de tenerla también para determinar si existe esa infracción, al sólo efecto de decidir las cuestiones previas administrativas que sea necesario resolver cuando de delitos se trata; y

5.º Que se está, por tanto, en el presente caso en uno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de jurisdicción en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros. Elaimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Joseph M. Cohen Pariente, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro civil.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, Augusto González Besada.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Jacob Danaw, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro civil.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Augusto González Besada.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á. D. Abraham J. Pinto Serfaty, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero y sea inscrito en el Registro civil.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gobernación, 'Augusto Comzalez Besada.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.-MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que	CLASE	SUELDO	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino	NOMBRES	CON	DICIO	
. _		de que dependen ő región militar en que radican.	DE DESTINO	Pesetas.			que se le adjudica.		Edad	Servicio	1
]	Dirección general de Correos.— Almería.—De Ocaña á Canjá-										
	yar Ayuntamiento de Navalcarnero.	nación	Peatón	1.065	Sargento	Activo	Sin destino	Manuel Machado Salvador	36	10 - 9	74 -
	MadridAudiencia de Sevilla	cito	Guarda mayor Alguacil de sala	1.244'40 1.000	IdemIdem	Licenciado Activo	Idem	José Marco Ramón José Navarro Ejea	30 33	12 - 1 9 - 8	9 - 5 -
	Ayuntamiento de Pizarra.— Ma- laga	Idem	Escribiente de Se-	1.100				Francisco Vergara Herrera	36	9	7 -
	Diputación provincial de Huesca		Escribiente de Con- taduría	1.375	Idem	Activo	Sin destino	Mariano Palacio Toha	33	13 - 4	8 -
	Ayuntamiento de Santander Idem Idem	Idem	IdemGuarda de consu-	1.275 1.275	Idem	Idem	Idem	Antonio Benítez, Moreno Antonio Cuadrado Avila	31 26	9 - 8 7 - 5	4 -
	IdemIdem	Idem	mos de caballería Idem Idem	1.275 1.275 1.275	Idem Desierto. Idem	Licenciado	Ultimo lugar	Juan García Panadés	34	6	4 -
	Idem Ayuntamiento de La Coruña.—	Idem	Idem	1.275	Idem						
]	Ronda urbana Dirección general de Correos.— Alava.—El Ciego		Guardia	1.100	Idem.						
	Idem.—Idem.— La Puebla de la	nación	Cartero					Maximiano Palacios Ruiz	l .	6	4
]	Barca Idem.—Idem.—Lezama Idem.—Idem.—Manzano	Idem	IdemIdem	250 200 250	Cabo Desierto.	»	1	Juan Ruiz Castillo Francisco Torres Martínez	l	$\begin{vmatrix} 2 - 7 \\ 2 - 1 \end{vmatrix}$	
]	Idem.—Idem.—Salinillas de Bu- radón	Idem	1.	250	Soldado Cabo	» »	[Rufino Abecia Berganzo	1	$\begin{vmatrix} z - 1 \\ 2 - 2 \end{vmatrix}$	
	Idem. — Idem. — Villanueva de Valdegovia	Idem		100	Desierto.						
	Idem. — Idem. — De Alegría á Osaeta Idem.—Idem.—De Amurrio á la	Idem	Peatón	375'37	Idem.						
	estación	Idem		250	Soldado	»	l g	Francisco Orive Martínez	1	3	
	Respaldiza	Idem			Idem	»	1	Toribio Juez García	1	5 -]	
I	Azaya á Eguilas	Idem		590 500	Sargento	İ	1	Marcelino Ruiz Lafuente Segundo Asensio Fernández	58	$\begin{vmatrix} 13 \\ 4 - 1 \end{vmatrix}$	6
	ldem.—Idem.—De Miranda á Sa- linillas	Idem			Cabo 1.º	» »	1	Blas Pérez Leiva		3 -	
	dem.—Idem.—De Pobes á Hon- tezana.	Idem		25 0	Soldado	»	1	Esteban Sánchez Estéfano	1	6 -	
	Idem.—Idem.—De Paganos á El Ciego Idem.—Albacete.—Alpera	Idem	Idem Cartero	490 350	Sargento Cabo 1.º	Licenciado	Idem	Marcelino Saez Navarrete José Navalón Pascual	31 55	6 - 8	
l	Idem.—Idem.—Alcalá del Júcar. Idem.—Idem.—Balazote	Idem	Idem	200	Sargento Cabo 1.º	Licenciado	Idem	Juan Valiente Jiménez Antonio Fajardo Martínez	31	$\begin{vmatrix} 6 - 3 \\ 12 - 3 \end{vmatrix}$	3 3
I	Idem.—Idem.—Bonete Idem.—Idem.—Casas de Ves	Idem	Idem	200 100	Soldado Idem	» »	Idem	Miguel Gallart Ródena Juan Herráiz Pérez	45 41		é
1	Idem.—Idem.—Heneza	Idem		$\frac{250}{100}$	Idem Sargento	»		Juan García Sánchez Enrique Játiva Ramírez	33 37	$\begin{vmatrix} 6 - 8 \\ 6 \end{vmatrix}$	1
]	Idem.—Idem.—Pozo Cañada Idem.—Idem.—Robledo	Idem	$egin{array}{cccc} \operatorname{Idem} & \dots & \dots & \dots \\ \operatorname{Idem} & \dots & \dots & \dots \end{array}$	150 100	Cabo Soldado	>>	Empleado	Francisco Soto Planillas Pedro García Navarro		1 - 9	
	Idem.—Idem.—Tarazona Idem.—Idem.—Juste	Idem	Idem	100 100 300	Sargento Soldado	Licenciado	Idem	Francisco Fernández Piqueras	32 30	$\begin{vmatrix} 7 - 4 \\ 4 - 7 \end{vmatrix}$	3
	Idem. — Idem. — De Alcázar á Fábricas de San Juan. — Se- gunda conducción	Idem	Peatón	575	Sargento	Licenciado	,	Julio Molina Molina	40	6	4
	Idem.—Idem.—De El Bonillo á Sotuélamos	Idem			Cabo			Juan Aparicio Liñano	1	2 - 2	
	Idem.—Idem.—De El Bonillo á Ossa de Montiel	Idem	Idem	600	Cabo 1.º	»	Idem	Juan Gómez Cuerda	40	3	
	Idem.—Idem.—De Casas de Ves á Balsa de Ves Idem.—Idem.—DeCasas de Juan	Idem	Idem	450	Cabo	>>	Idem	Miguel Martinez García	30	4	
	Núñez á Recueja Idem.—Idem.—De Elche de la	Idem		400	Sargento	Licenciado	Idem	Blas Andújar González	39	6 - 2	4
	Sierra á Ayuna	Idem	Idem	150	Desierto.						
1	conducción	Idem	Idem Cartero	550 150	Soldado Sargento	Licenciado	Idem	Bartolomé Jiménez Martínez Francisco Ballester Lucas	34 39	$\begin{vmatrix} 4 & -11 \\ 7 & -9 \end{vmatrix}$	7
]	Idem.—Idem.—Agres Idem.—Idem.—Almoradí	Idem	Idem	$\frac{300}{200}$	Idem	Idem	Idem	Tomás Miralles Ramírez Esteban Galbis Ferre	29	$\begin{vmatrix} 4 - 2 \\ 9 - 11 \end{vmatrix}$	9
]	Idem.—Idem.—Benejama Idem.—Idem.—Gayanes	Idem	Idem	150 100	Cabo Soldado	» »	Idem	José Ibarra Berenguer Antonio López Baeza	$\begin{array}{c} 31 \\ 34 \end{array}$	$\begin{vmatrix} 4 - 4 \\ 2 - 11 \end{vmatrix}$	
		Idem	Idem	200	Sargento		Idem	Joaquín Corbín Esteban	27	10 - 2	5
	Guardamar Idem.—Idem.—De Jabea á Be-	Idem	Peatón		Cabo	»	ł	Martín López Flores	ŧ	2 -11	
	nitachel Idem — Idem.—De la estación de	Idem		150	Soldado	»	Idem	Andrés Bolufer García	45	2	
]	Molinell á Baños de ídem Idem. — Idem.— De Orihuela á Algorla			100 350	Desierto. Soldado	»	Idem	José Plaza Belmonte	35	11	
	Idem.— Idem. — De Orihuela á Beniferrí	Idem			Idem	»		Cayetano Expósito Andreu	35	4	
	Idem.—Idem.—De Torrevieja á la estación.—Segunda conduc- ción		Idem	25 0	Idem	»	Idem	José González Artuño	44	1 - *	7
	Idem.—Idem.—De Torrevieja á San Miguel de Salinas	Idem		_	Cabo	»	İ	José Romero Hernández	1	2 -	
	Idem.—Idem.—De Villajoyosa á Sella	Idem	Idem	661'50	Sargento	Licenciado	Empleado	Bartolomé Llorca Ramis	40	6	4
	Idem.—Idem.—De Villena á Ca- ñada Idem.—Almería.—Aguadulce	Idem	Idem	150 100	Desierto. Sargento	Idem	Ultimo lugar	Sebastián Lópcz León	. 29	5 -	$\begin{vmatrix} 1 & 2 & 1 \end{vmatrix}$
]	Idem.—Almeria.—Aguaduice Idem.—Idem.—Alcudia Idem.—Idem.—Armuña	Idem	Idem	100 100 2 00	Desierto. Soldado	»	Sin destino	Juan Jiménez Liria	. 40	2 -	
	Idem.—Idem.—Armuna Idem.—Idem.—Arboleas Idem.—Idem.—Doña María	Idem	Idem	100 200	Cabo	» »	Idem	Francisco Parra Peralta José Valero Suarez	. 59	$\begin{bmatrix} 2 & -1 \\ 9 & - \end{bmatrix}$	1
	Idem.—Idem.—Jaroso Idem.—Idem.—Taberno	Idem	Idem	100 300	Desierto. Cabo 1.º	»	Empleado	Federico Parra Beltrán	. 38	2 -	1
	Idem.—Idem.—Tabernas ldem.—IdemUleiladel Campo.	Idem	Idem	200 100	Sargento Cabo 1.º		Sin destino	Miguel Fernández Reche Modesto Sorroche Rueda	. 1 38	6 -	2 4
,	Idem.—Idem.—Ulula de Castro	Idem	Idem		Desierto.	l	1	\mathbf{I}	I	1	1

				one of the contract of the con		•						
Company Comp	Número			CLASE	SUELDO			al		CON	DICIO	NES
Company Comp	de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	de que dependen ó región militar en que radican.			CLASES	PROCEDENCIA .	solicitar el destino	NOMBRES	Edad		
Second Column		Dirección general de Correos.—	Ministerio de la Gober-									
Fig. Section Company 67		nación				*	Sin destino	León Molina Molina	35	2 - 6	*	
March Process Common C	1	Idem Idem De Almeria à										ļ
1	69	Idem.—Idem. — De Almería á		ĺ		_		ł	_			
The content of the	70			1			»	1d mm	Vicente Checa Martinez	52	9 - 7	,
Section Sect	į	Líjar De Cantoría á			200	Desierto.						
1	1	Portalva	Idem	Idem	200	Soldado	»	Idem	Fermin Cruz Moreno	34	2 -11	>
March 1999		cullar	Idem	Idem	200	Desierto.						
March Color Colo		la de Castro	Idem	Idem	500	Soldado	>	Idem	José Molina Martínez	30	3	*
Description Company	'74	tro á Velefigue	Idem	Idem	200	Desierto.						
Fig. Section 75	Lucar	Idem	Idem	300	Cabo	» »	Idern	Ramón Acosta Brocal	54	6	*	
Section Sect	76		Idem	Idem	250	Soldado	, ,			48	3 - 5	*
Company Comp	1	IdemIdemDe Vera á Bedar.	Idem	Idem	400		†	Idem	Juan Jiménez Ronchell		1 - 8	*
Section Company Comp	1	rrucha	Idem	Idem			*	Idem	Juan Ruiz García	49	7	*
1	- 1	IdemIdemEscarabajosa	Idem	[Idem	200	Sargento	Licenciado	Ultimo lugar	Mariano García Morrillos	37		
Second		ldem.—Idem.—El Herradón Idem.—Idem.—La Torre	Idem Idem	Idem		ldem	Idem	Sin destino	Bernabé Vega Izquierdo		4 2	1 - 5
Section Company Comp		IdemIdemMingorria	Idem	Idem	300		Idem	Idem	Máximo Tejedor Alonso		$\begin{vmatrix} 7 - 4 \\ 2 - 5 \end{vmatrix}$	3 - 3
19 19 19 19 19 19 19 19		IdemIdem San Miguel de		ļ								_
Fig. 10	86	Idem - Idem - Santa Maria de										
San Patrix San		Idem.—Idem.—Velayos	Idem	Idem	150		Licenciado	Idem	Juan Martín Nieto	35	4 - 3	3
20		Arenal	ldem	Peatón	500	Soldado	»	Idem	Robustiano Vázquez Alvarez	49	19	»
Section Sect	89	Idem. — Idem. — De Arenas de San Pedro á San Pedro Ber-										
March Serio Revertioned & Steel Serio New Horn 1800	90	nardo				Sargento	Licenciado	Cesante per reforma	Ceferino González García	31	1	
New Company	la á San Bartolomé de Béjar	Idem	Idem	400	Soldado	*	Sin destino	Fermín Hernández Ramos	42	3 -11	»	
Ministration Definition of conditions State St	1	Navillas del Alamo	Idem	Idem	550	Cabo	»	Idem	Julián Pérez Jiménez	43	2	»
Methods	92	Mirueña. — Primera conduc-			150	~ 13 1					١, ,,	
Mary Cabo December Dece	93	Idem Idem De Macera de					»					*
Section Sect	94	Idem.—Idem.—De Padiernos á	Idem	Idem		[dem	*	Idem			1	>>
Manchester Man		La Serrada	Idem	Idem	300	Cabo	*	Idem	Francisco Jiménez Jiménez	34	2 - 2	>
State	96	Muñotello	Idem	Idem	300	Cabo 1.º	* »	Idem	Tiburcio Muñoz González	4 9	4 -11	>>
Section Sect		conchel	Idem				1	Idem	Antonio Dimas Silva		13	>>
100 10 10 10 10 10 10 1	98	Idem.—Idem.—Cordovilla	Idem	Idem	200	Cabo	1	Idem	Isidro Parra Ruiz			»
100 1 100	100	Idem.—Idem.—Mengabul	Idem	Idem	250	Idem.			:			
	102	Idem.—Idem.—Torremegía	Idem	Idem	$\begin{vmatrix} 100 \\ 100 \end{vmatrix}$							
141	103	Torres	Idem	Idem		Idem.						
		Idem.—Idem.—Villagarcía Idem.—Idem.—Villar del Rev	Idem Idem	Idem	150 100		*	Idem	Manuel Espino Durán	36	2 - 8	>
	106	Idem. — Idem. — Valencia del					Licenciado	Idem	Manuel Pinto Lónez	31	6	1 - 4
Borg & Lestancho Courses Born Pento 500 Soliado 5 Hern Tomás Babiano García 53 2 - 5	- 1	Idem.—Idem.—Atange	Idem	Idem			Liconomaco		пород пород	0.1		
Manchita Idem Idem Idem 300 Desierto Idem Idem 300 Idem Idem Idem Idem 300 Idem	1	Buey á la estación	Idem	Peatón	500	Soldado	»	Idem	Tomás Babiano García	53	3 - 5	>>
Duque à Castillularen Idea 16m 14m 300 Soldado 1 Idea Santraio Rodriguez Cano 31 4 7 5	- 1	Manchita	Idem	Idem	300	Desierto.						
Idea		Duque á Castilblanco	Idem	Idein	450	Soldado	>	Idem	Saturnino Rodríguez Cano	31	4 - 7	»
	- 1	la estación	Idem	Idem	300	Cabo	»	Empleado	Gil Mangas Hermosel	47	1 - 8	»
118 Idem. — Joen. — De Sogura de Leon. Acanea de Vavea. Idem. 1	Torres á Altabaya	Idem	Idem	200	Desierto.							
	1	León á Cabeza de Vaca	Idem	Idem	400	Soldado	»	Sin destino	Santiago Fuente Moreno	40	2	₩.
Ta conducción Idem Idem Idem 450 Desierto	114	idem.—Idem De Villar del Rey a Puebla de Abando.—Prime-										
A Oliva de Merida Idem Idem Idem Idem José Beja Mateos 33 7 - 2 3	115	ra conducción	Idem	Idem	450	Desierto.						
á Fuente de Zabatón Idem Idem Pedro Moreno Ros 52 10 > 1 10 Jean-Halcares-Esporás 10 0	j	a Oliva de Mérida	Idem	Idem	400	Soldado	»	Idem	José Beja Mateos	33	7 - 2	>>
		á Fuente de Zabatón	Idem	Idem			1		Pedro Moreno Ros	52		»
	118	idemidemidubi	lidem	Idem	200	Idem	»	Idem	Guillermo Pol Palcu	36	2	»
	120	ldemIdemDe Valldemora ál		1		Soldado	»	Idem	Francisco Motas Expósito	30	4 - 5	»
National Sausellas Idem Idem Idem 200 Soldado Martinian Mir. 39 5 3	121	Idem.—Idem.—de Santa Euge-			1	Desierto.						
	1	nia á Sausellas	Idem	Idem			»	Idem	Bartolomé Ramis Mir	39	5	»
Marcles Marc	123	Idem.—Idem.—Centellas	Idem	Idem			»	Idem	Luis Rubireta Falgueras	38	4	>
Iladral Iladral Idem Idem Idem 100 Desierto.	ì	Marles	Idem	Idem	100	Desierto.		ı				
	1	lladral	Idem	Idem			»	Idem	Francisco Mercé Boix	53	19	>
Idem Idem La Nou	127	Idem.—Idem.—Valldán	Idem	Idem	100	Idem.						1
130	128	Idem.—Idem.—La Nou	Idem	Idem		ldem.					÷	
131 Idem. — Liem. — De Borredá á Salsellas. Idem. Idem. — Liem. — De Granollers á su estación Idem. — Liem. — De Rajadas á Castelifollet de Boix Idem. — Idem. — De Sallent à Castelifollet de Boix Idem. — Liem. — De Sallent à Castelifollet de Boix Idem. — Liem. — De Sallent à Castelifollet de Boix Idem. — Idem. — De Sallent à Castelifollet de Boix Idem. — Idem. — De Sallent à Castelifollet de Boix Idem. — Idem. — Liem. — Idem. — Id	[rruella	Idem	Idem	100	Idem.						
Idem Idem De Borredá á Salsellas Idem Idem De Granollers à su estación Idem Idem De Granollers à su estación Idem Idem De Rajadas à Castellfollet de Boix Idem Idem De Sallent à Castellfollet de Boix Idem Idem De Sallent à Castelmón de Bages Idem Idem De Sallent à Castelmón de Bages Idem Idem Burgos Bercedo Idem.		tración de San Feliu á la esta l	Idem	Peatán.	950	Idem			·			ĺ
Idem.	131	Idem Idem De Borredá ál	1			}					Î	
Castellfollet de Boix Ldem.—De Sallent á Cas telmón de Bages. Idem.—Burgos.—Bercedo Idem.—Idem.—Huerta del Rey. Idem. Idem.—Idem.—Las Quintanillas de Ldem. Idem.—Idem.—Idem.—Mambrillas de Ldem. Idem.—Idem.—Idem.—Mambrillas de Ldem. Idem.—Idem.—Las Quintanillas de Ldem. Idem.—Idem.—Idem.—Mambrillas de Ldem. Idem.—Idem.—Idem.—Idem.—Mambrillas de Ldem. Idem.—Idem.	132	Idem.—Idem.—De Granollers á					F :	T.J.	Montini (= 15' T			_
Idem. Idem	133	Idem. — Idem. — De Rajadas á	!				Licenciado	1aem	martirian Mir Vert	3 0	. О,	
Idem. Burgos. Bercedo. Idem. Cartero. 250 Idem. Id	134	Idem Idem De Sallent á Cas	,									
136 Idem Idem Huerta del Rey. Idem. Idem. 100 Sargento. Licenciado. Empleado. Vicente Arribas Vesperinas. 31 6 - 5 1 - 10 137 Idem Idem Las Quintanillas Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Desierto. 138 Idem Idem Hambrillas Idem.	135	Idem.—Burgos.—Bercedo	Idem	Cartero								j.
138 Idem. — Idem. — Mambrillas de Lara. — Licenciado. Licenciado. Sin destino. — Carlos Alonso Cuesta. — 34 6 4 -10	136	Idem.—Idem.—Huerta del Rey. Idem.—Idem.—Las Quintanillas	Idem	Idem	100	Sargento	Licenciado	Empleado	Vicente Arribas Vesperinas	31	6 - 5	1 -10
1601 71 T. C.	138	Idem Idem Mambrillas de Lara	Idem	Idem			Licenciado	Sin destino	Carlos Alonso Cuesto	34	6	4 -10
	139	Idem.—Idem.—Quintanartuño.	Idem	Idem			» »	Idem	Crisanto González Diez		š - 4	*

z				1	ayo 10	1	1			00	JU TORONOM MARK
Númer				SHELDO			SITUACIÓN		CON	NDICIO	ONES
o de o	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE	SUELDO	CLASES	PROCEDENCIA	al solicitar el destino	NOMBRES		~~~	
orden.		en que radican.	DE DESTINO	Pesetas.			que se le adjudica.			AÑOS DE	: T
140	Dirección conoral de Convece								Edad	Servicio	Empl
140	Burgos.—De Bribiesca á Villa-										
		Ministerio de la Gober- nación	Peatón	825	Sargento	Licenciado	Sin destino	Mauricio Peñalva Moncarbillo	29	6	4 -
141	los Monteros á la estación	Idem	Idem	150	Desierto.				2.5	0	4 -
142	Infantes á Piedrahita	Idem	Idem	400	Soldado	»	Idem	Robustiano González Corrales	29	9 -	
143 144	Idem.—Caceres.—Ahigal Idem.—Idem. — Aldeanueva de	Idem	Cartero	100	Desierto.	"		donzalez Corrales	29	3 - 5	2
145	la VeraIdem.—Herreruela	Idem	Idem	100 350	Soldado Idem	»	Idem	Juan Pérez Pérez	41	2 - 3	3 7
146	Idem.—Idem.—Cadalso	Idem	Idem	100	Desierto.	»	ommo mgar	Jerónimo García García	32	5 - 6	5 ×
	Idem.—Idem.— De Aldeanueva	Idem		100	Idem.						
149	Idem.—Idem.—De Alcántara á			600	Soldado		,	Rafael Blázquez Gómez	,	22	
150	Zarza la Mayor				i .	Activo		Pedro Pérez Díaz	29	8 - 3	3 5
51	Idem.—Idem.—De Cadalso á Ro-	Idem		300	Soldado	>	Sin destino	Valentín Pulido Suárez	34	4 - 3	3
52	Idem.—Idem.—De San Martin	Idem	Idem	250	Desierto.						
	de Trevejo á Valverde del Fresno	Idem	Idem	350	Soldado	>	Idem	Juan Baile García	30	4 - 9	
53	Idem.—Idem.—De Santibañes el	Idem	·	250	Desierto.		Idom	Juan Dane Garcia	30	4 - 9	Ί
54 55		Idem	Cartero	400	Sargento	Licenciado	Idem	Antonio Guerra Pérez	30	6 -10	3
- 1	Puerto de Santa María	Idem	Idem	750	Idem	Idem	Idem	Joaquín Ruiz Barea	54	4 - 6	3
	Idem.—Idem.—De El Bosque á Ubrique	Idem	Peatón	400	•	1		José López Ortega	32	7 - 3	9
1	Idem.—Idem.—De Grazalema á Villaluenga	Idem	Idem	300	Soldado	f		Manuel León Chaguaceda	47	1 - 9	1
- 1	Idem.—Idem.—De Medinasido— nia á Casas Viejas	Idem	Idem	450	Sargento	!	1	Juan Campos Cozar	37	6	$\begin{vmatrix} 1 \\ 3 \end{vmatrix}$
60E	Idem.—Canarias.—Agulo	IdemIdem	Cartero	100 100	Desierto. Idem.			Campoo Count	 		
61	Idem.—Idem.—JaizarIdem.— Idem. — Vallehermoso	Idem	Idem	100	Idem.						
- 1	(Gomera)	Idem	Idem	100	Idem.						
- 1	Idem. — Idem. — De Arrecife á Haría.	Idem	Peatón	600	Soldado	»	Sin destino	José García Lopera	51	2 - 4	
		Idem.,		650	Idem	»		Manuel Fernández Escudero	30	6 - 3	3
	Idem.—Idem.—De Burriana á	Idem		200	Idem	»		Francisco Zorio Vicente	$5\overline{2}$	2 - 7	
	Niño Perdido	Idem	Peatón	200	Desierto.						
	rralva.—Segunda conducción Idem.—Idem.—De Viver á To-	Idem	Idem	. 500	Sargento	Licenciado	Idem	Constantino Arnau Bru	33	6	3
	rralva.—Primera conducción Idem.—Ciudad Real.—Fernan	Idem	Idem	500	Cabo 1.º	>>	Idem	Silvestre Jimeno Gallur	42	3 - 2	2
	Caballero	Idem	Cartero	300	$Idem \dots$	>>	Idem	Toribio Masó Puebla	60	13 - 6	ő
	Idem.—Idem.—De Puertollano á Cabeza Rubia	Idem	Peatón	500	Soldado	>>		Faustino Gómez Cervera		4 - 3	3
71 72	Idem.—Idem.—De Baena á la es-		Cartero	150	Cabo 1.º			José Sánchez López	54	14-8	8
73	taciónldem.—Coruña.—Arés	IdemIdem	Peatón Cartero	500 100	Sargento Soldado	Licenciado	Idem	Salvador Bujalance Luna Ernesto Ferro Salgado	$\begin{array}{c} 31 \\ 40 \end{array}$	$\begin{vmatrix} 6 \\ 7 - 2 \end{vmatrix}$	2
74	Idem. — Idem. — De Betanzos á	i i	Peatón	47250	Idem	»	-	Ramón Illobre Gómez	59	2 - 9	
75	Idem Cuenca Fuentelespi-	ldem			Idem		N. 1. 1. 1.	Senén Saiz Martínez	56	5	1
76	Idem.—Idem.—De la Laguna del	ldem	1		Desierto.						
• • •	Idem.—Gerona.—Besalu		Cartero	100	Cabo Sargento	» Licenciado	Idem	Alberto Serrano Sala Francisco Farjas Molíus	33 35	3 6	4
78 79	Idem.—Idem.—De Planes á la	i			Idem		1				
30	Idem.—Idem.—De Gerona á Es-	Idem	1	550				Fructuoso Fernández Moya	53	4	11
31		[dem			Cabo I.º Cabo	» »	IdemIdem	Andrés Pairet Vila Diego Rojano Pareja	40 30	$\begin{vmatrix} 2 - 7 \\ 4 - 10 \end{vmatrix}$	
32	Idem.—Idem. — De Albuñol á Rubite	Idem	Peatón	617'50	Soldado	»	Idem	Nicolás Sola Moreno	45	7 N	
83	Idem.—Guadalajara,—Cubillejo	Idem	i		Desierto.						
84	Idem.—Idem.—Campillo de Ra-	Idem	1	100	Idem.						
35	Idem.—Idem.—Espinosa de He-		1				Lilama	Danielia II ann (n dan Daniena	I		
86	Idem.—Idem.—Fontanar]	IdemIdem	IdemIdem	300 25 0	Soldado Desierto.	»	ldem	Eusebio Hernández Ranera	54	2	
- 1		Idem	Peatón	425	Soldado	»	Idem	Canuto Arguedas Granada	46	2 - 3	3
	Idem.—Idem.— De Gajaneja á Utande	Idem	Idem	300	Idem	»	Idem	Maximino Casado García	41	3	
36	Idem.—Guipúzcoa.—Alzola	Idem	Cartero	150	Idem	»	Idem	Justo Irusta Irusta	32	6 - 2	
- 1	tigarretal Idem.—Huelva.—Santa Ana la	[dem	Peatón	300	Desierto.	1			ļ		
	Real	[dem	Cartero	100	Idem.	, and the second second					
			Peatón	400	Idem.		Tilari	Deline & C. Derreit	45		
94	Idem.—Huesca.—Albero Alto Idem.—Idem.—Novales	ldem	Cartero	100 100	Soldado Desierto.	>>	idem	Felipe Asín Bernad	42	4	
95	Idem.—Idem.—De Benasque á		Peatón	150	Idem.		1				
96	Idem.—IdemDe Sagues á San-		Idem		Idem.				.		
)7[Idem.—Jaén.—Cabra de Santo		Cartero		Cabo	»	Idem	Juan Mercado Bonet	34	3 - 1	
8	Idem.—Idem.—De Orcera á Si-	İ	Peatón		Soldado			Perfecto Rodríguez Romero	47	$\begin{bmatrix} 3 - 1 \\ 4 \end{bmatrix}$	
9	Idem Idem De Rus á la es-					"	1.00m · · · · · · · · ·	r or recto mourigues momero	**/	±	
		IdemIdem	Cartero		Desierto. Soldado	»	Idem	Casto San José Expósito	51	2 - 3	3
		Idem	Idem	400	Sargento	Activo	Empleado	José Cañadas Esteban	25	7 - 2	2 6
)2	IdemIdem Santas Martas	1	Idem		Soldado		_	Luis Polledo Diez	31	6	
03	Idem.—Idem.—San Pedro de las	Idem			Desierto.						
04	Idem - Idem - Trianos	Idem	Idem	100	Idem. Cabo 1.º	,,	Idam	Antonio Ovoje Con-Alex	51	9 5	2
06		Idem	Idem	100	Desierto.	»	racm	Antonio Oveja González	91	$\begin{vmatrix} 2-3 \end{vmatrix}$	7
	IdemIdemGalleguillos	IdemIdem	Idem		Idem. Cabo 1.º	»	Idem	Antonio Iglesias Gutiérrez	40	4	
	Idem. — Idem. — Quintanilla del	Idem	Idem	100	Desierto.						
09	Somoza	TOOM								1	1.
09	SomozaIdem.—De Canalejas á	•	Peatón	250	Soldado	»	Idem	José García Fernández	50	3	

	000			·	iyo io		- Cacco	uo maunu.—1	W.LEE	. 10	~~~
Número							SITUACIÓN		CON	DICIO	NES
nero	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO	CLASE	SUELDO	CLASES	PROCEDENCIA	al solicitar el destino	NOMBRES			
de orden.	DEPENDENCIA O DERVICIO	de que dependen ó región militar en que radican.	DE DESTINO		OHINGES	THOUBBEHUIA	que se le adjudica.	TOMBINA		AÑOS DE	
den.				Pesetas.					Edad	Servicio	Empleo
212											ı
ĺ	León.—De Castrovega á Mata- llana	Ministerio de la Gober-									i
213		nación		200	Cabo 1.º	»	Sin destino	Mariano Herrero Argüello	50	3 - 1	*
	Carvajal á Valdemoca	Idem	Idem	100	Desierto.						
214	Campos á Escobar	Idem	Idem	150	Idem.						
215	Matallana	Idem	Idem	250	Soldado	*	Idem	Simeón Rodríguez Cueto	58	5	»
216	Idem.—Idem.—De Puente Al- muley á Valcuende	Idem	Idem	150	Desierto .	•					
217			1	400	Soldado	.,,,,,,,	Idem	Domingo Pascual Jaular	33	$ $ $_{4}$	»
218	Idem.—Idem. — De Tornero á	Idem	1	250	Idem		į.	Luis García Marcos	28	2 - 3	
219	Idem.—Idem.—De Vegamian á						į.			1 1	*
220	Idem - Idem - De Villanueva	Idem		200	Idem	>		Nicolás Alonso Andrés	31	3 - 7	*
2 21	De Manzanos á Palanquinos	Idem	i .	200	Idem	»	Idem	Diego García Cascallano	56	7 - 4	»
	Valdebimbre	Idem	Idem	400	Sargento	Licenciado	Idem	Mariano Pellitero Geijó	31	6 - 2	2 -11
222	Cuadras	Idem	Idem	150	Desierto.			·			ĺ
223	Idem.—Idem.— De Villadangos á Chozas de Abajo	Idem	Idem	200	Soldado	*	Idem	Manuel Fuertes García	46	3	*
224	Idem.—Idem.—De Mansilla de las Mulas á Mansilla la Mayor.	Idem	Idem	200	Sargento	Licenciado.:	Idem	Clemente Fuertes Valdaliso	50	5	2 - 7
225	Idem —Idem.—De Matallana á	Idem)	300	Soldado		ļ	Bonifacio Riol Huerta	55	7 - 9	>
22 6	Idem. Idem.—De Vega de Es-		{	400		S. P. S. S. S.	* * * .			1	
227	Idem -Idem - De Onintanilla	Idem	İ	1	Idem	*	Idem	Ramón Rodríguez Martinez	39	4	*
22 8	de Somoza á Prioranza Idem.—Lérida.—Sanhauja	Idem	Idem Cartero	300 100	Desierto. Idem.						
22 9	Idem.—Idem.—De Abellanes á	Idem		150	Idem.						
23 0	Idem.—Idem.—Torá	Idem	Cartero	$ \begin{array}{c c} & 100 \\ & 200 \end{array} $	Idem.						
231 232				Į.	Idem.						ĺ
233		Idem	Peaton	100	Idem.						
	ta María. — Ayuntamiento de Caírel.	Idem	Cartero	100	Idem.						
234	Idem.—Idem. — De Becerreá á			400	1						
235		Idem	Cartero	200	Idem.	,		17 0 ~ 1			
236 237	Idem.—Idem.—Loheches	Idem	Idem	300 300	Sargento Desierto.	Licenciado	• •	Angel Lara Cañedo	46	8 - 7	ł
238 239	Idem.—Idem.—Meco	Idem	Idem	300	Soldado	»	Idem	Dimas Alonso Toledo	35	3 - 6	»
	El Berrueco	Idem	Peatón	200	Desierto.						
240	á Titulina	Idem	Idem	200	Idem.						
241	Idem.—Idem.—De Ciempozuelos (estación) á San Martín de la							Control of the Contro			
242	Vega	Idem	Idem	300	Idem.	11 THE STATE OF TH		Bunkan salah salah salah salah salah salah salah salah salah salah salah salah salah salah salah salah salah s			
	tres	Idem	Idem	200	Idem.						l
243	Madrid á Arroyomolinos	Idem	Idem	200	Idem.						
244	Idem.—Idem.—De Lozoyuela á Navas de Buitrago	Idem	Idem	100	Idem.			· * · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			ĺ
245		Idem	Idem	100	Idem.				-		
2 46			Idem	150	Idem.			a. Angawan			
247	Idem.—Idem.—De El Molar á							, i , i e e i			ĺ
2 48	PedrezuelaIdem.—De Navalcarne-	Idem	ł	100	Idem.			Control of the Contro			
249		Idem	Idem	200	Idem.	***		taran kan salah salah salah salah salah salah salah salah salah salah salah salah salah salah salah salah salah			l
2 50	Boadilla del Monte	Idem	Idem	400	Soldado	>	Sin destino	Casimiro Toledo Salas	38	6 - 4	>
	do de Jarama á Coslada	Idem	Idem	150	Desierto.						
251	Idem.—Idem.—De San Sebas tián de los Reyes á Fuente del										
252		Idem		150	Idem.						1
	bledillo de la Jara Idem.—Idem.—De Galapagar á	Idem	Idem	100	Soldado	»	Ultimo lugar	Tiburcio Herranz Parra	56	4 -10	»
254	Colmenarejo	Idem		100	Desierto. Soldado		Sin destina	Antonio Tovar Castro	31	3 - 5	>>
255	Idem.—Idem.—Cómpeta	Idem	Idem	100 100	Desierto.	»	om destillo	zmoomo tovar oastro	. or	" - 3	,
256 257	Idem Idem Villanueva del	Idem		100	Idem.						
2 58	Rosario	Idem	ĺ	400	Cabo 1.º	>>	idem	Francisco Serrano Medina	39	2 - 5	»
2 59	Corumbela	Idem	Peatón	300	Desierto .						
	á Benamargosa	Idem	Idem	300	Soldado	»	Idem	José Fernández Clemente	28	2 - 9	»
260	Grande á Alhaurin de la To-			_					Ì		
261	rre Idem.—Murcia.—Beniaján	Idem	Idem	300 200	Desierto. Sargento	Licenciado	Idem	Fulgencio Paños Pelegrín	41	14	3
	Idem.—Idem.—De Totana á Aldea del Romero	Idem	Peatón	600	Idem	1	Idem	Tadeo Toruel Ferragut	41	6 - 3	4
263	Idem.—Navarra.—Ablita	Idem		200	Idem	Idem	Idem	Modesto Falces Delgado	41	6	3 - 6
		Idem	Peatón	600	Cabo 1.º	"	Idem	Félix Sarasa Vidaure	41	2 - 3	>>
265	pe	Idem	Idem	500	Soldado	· »	Ultimo lugar	Aniceto Merino Mariscal	35	3	۵
2 66	Idem.—Idem.—De Zalba á Bio	Idem	Idem	400	Desierto.						ł
267 2 68	Idem.—Idem.—De Eslavaá Ujúe		Idem	300	Idem.				:		
	moinos	Idem	Carter	200	Idem.						İ
269	Cenlle	Idem	Peatón	400	Idem.						
$\frac{270}{271}$	Idem.—Idem.—Chavala del Va-	ldem	Cartero	150	Cabo	>	Sin destino	Dionisio Alvarez González	32	6 - 7	. »
	llado á Cangas de Tineo	Idem	Idem	100 150	Desierto. Idem.			3			1
$\tilde{2}\tilde{7}\tilde{3}$	Idem.—Idem.—Tabliras P. Ve-			100	140.11.						1
O# 1	ga de Rendos.—Cangas de Ti-	Idem	Idem	100	Idem.				: .		ĺ
	Idem.—Idem.—De Colungas á Lastres.	Idem	Peatón	300	Soldado	>	Idem	Juan Suárez Morán	48	2 - 5	2
275	Idem.—Idem.—De San Antolin de Ibias á Fonsagrada.—Se-							egi ekti. Az e	4. 1		
276	gunda conducción	Idem	Idem	500 500	Idem	N Licenciado	Idem	Antonio Fernández Valdés León Santiago Gómez	40 50	$\begin{vmatrix} 2 - 3 \\ 4 \end{vmatrix}$	» 2 - 4
277	Idem.—Idem.—Cillamayor	Idem	Idem	250	Cabo 1.º	incentiado	Empleado	Ruperto Iglesias Terán	44	lıi - 4	3

				a			SITUACION		CON	DICIC	NC
	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASES	SUELDO _	CLASES	PROCEDENCIA	al solicitar el destino	NOMBRES		AÑOS DE	E
		en que radican.	DE DESTINO	Pesetas.			que se le adjudica.		Edad	Servicio	_
]	Dirección general de Correos.										-
	Palencia.—De Carrión á Bus- tillo del Páramo	Ministerio de la Go-									
]	dem.—Pontevedra.—Casas Ma-		Peatón	472'50	Cabo 1.°	»	Sin destino	Neoterio Juárez Pablos	50	6	
]	rindem.—DeCañiza á Gra-	Idem		150	Desierto.						
1	ña dem Salamanca.—Yurbago	1dem	Peatón	590 150	Cabo 1.º Cabo	» »	Idem	Manuel Aldrey Crespo	39	2 - 2	
]	dem.—Idem.—De Aldehuela de	Idem	}	1	4	1	1	Rogelio González Rodríguez	1	6	
]	dem. — Santander. — Vargas (Puenteviesgo)	Idem	i	•		1	1	Alvaro González Rivera	33	7	4
.]	dem.—Idem.—De Belascones á		l	100	Soldado	» .		Juan Cobos Benito	1	7	
	dem.—Segovia. — Migueláñez	Idem	Cartero	300 100	Cabo Desierto.	»	Sin destino	Valentín Fernández Lucio	42	2	
	dem.—Idem.—De Anillón á Ria- chuelos	Idem	Peatón	375	Idem.						
1	dem.—Sevilla.—Castilleja de la Cuesta	Idem				Licenciado	Idem	Diego Martínez Quiñonero	30	6 - 1	,
	dem.—Idem.—De Aznalcázar á Villamanrique	Idem		1	Soldado	l	1		l l	ĺ	-
]	dem.—Idem.—De Brenes á Vi-l	Idem				»	1	Cristóbal Cortijo Cárceles	ſ	7 - 3	
]	dem. – Idem. – De Luisiana á			200	Idem	»	Idem	Ignacio Rivera Bravo	44	1 - 8	3
]	dem.—Idem.—De Pruna á las	Idem		300	Desierto.	*					
1	Algamitas	Idem	Idem	300	Idem.						
	Ilanueva de San Juandem.—Idem.—De Sevilla á Va-	Idem	Idem	400	Soldado	>	Ultimo lugar	José Fabre Moreno	35	3	
	lencia del Alcor	Idem	Idem	400	Idem	»	Sin destino	Cristóbal Carretero Tinajero	45	11	
I	dem. — Idem. — Villaseca So-l	Idem		100	Desierto.			_			
I	dem.—Idem.—De Medinaceli ál	Idem			Cabo	**	Idem	Federico Martínez Ruiz	34	5 - 7	7
	Lodaresdem.—De la estación de	Idem		300	Desierto.					1	
Ì	Medinaceli á San Francisco dem.—Idem.—De Radona á Blo-	Idem	Idem	400	Soldado	»	İdem	Andrés de Diego Rodrigálvarez.	46	4 - 7	7
1	cona	Idem	Idem	200	Desierto.						
ĺ	dem.— Idem. — De Cardejón á Sauquillo de Aleázar	Idem	Peatón	300	Idem.						
I	dem. – Tarragona. – Vilaseca	Idem	Cartero	200	Sargento	į	i	Esteban Casas Aguiló	32	7	2
	Terróndem.—De Valls á Vall-	Idem	Peatón	150	Idem	Idem	Idem	Salvador Batalla Fontana	35	5 - 1	1 :
1	món	Idem	Idem	200	Desierto.						
1	dem.—Idem.—De Villalonga á Massó	Idem	Idem		Idem.					1	
I	dem. – Idem. – De Teruel á Ru-l		Cartero		Idem.				1		
	bialesdem.—De Teruel á Cu-		Peatón	725	Soldado	*	Idem	Pablo Tomás López	33	11 - 8	8
}	bla	IdemIdem	Idem	707 150	Sargento	Licenciado	Idem	Antonio García Ibáñez Francisco Panadero Mendoza	51 46	3 - 1	
I	dem—IdemDe Aldeanueva de		- WA WOLD	190	Janu	»	Inem	rancisco ranadero Mendoza	46	1'-	0
-			Peatón	500	Soldado	>	Idem	Santos Alvarez Sánchez	. 31	5 -	4
I	dem.—Idem.—De Alberique ál	Idem	1	500	Sargento		Idem	Joaquín Grimalt Vives	1	12 -	1
I	Tous	IdemIdem	Peatón	637'50 250	Idem	Licenciado	Idem	Tomás Tosca Adell Eleuterio Garrido Pérez	38 32	8 -1 6 -	3
	dem - Idem - De Rioseco ál	Idem		562	Idem			Policarpo Val Martin	41	6	
I	dem.—Vizcaya.—Dos Caminos. dem.—Idem.—De Arreta al Va-	Idem	Cartero	150	Idem	Idem	Ultimo lugar	Manuel Mugruzaga Albisu	41	7 - 7	7
	lle de Orozco	Idem	Peatón	275	Desierto.						-
		Idem	Cartero	150	Soldado	»	Sin destino	Vicente Ulfano García	55	1 - 8	3
	dem.—Idem. — De Bermillo á Badilla	Idem	Peatón	565	Cabo	>>		Pablo García Martinez	32	6 - 4	1
	dem.—Zaragoza.—Boquiñen dem.—Idem.—Estación de Ca-	Idem	Cartero	100	Desierto.						
	latayud	IdemIdem	Idem	400	Cabo	»	Idem	Hipólito Izquierdo Vicente	36	10 - 4	t
	demIdemNuez de Ebro	Idem	Idem	100	Soldado Desierto.	»	ommo lugar	Juan Ferrandiz González	40	4	
	dem.—Idem.—Osera de Ebro dem.—Idem.—Quinto	Idem	Idem	375 100	Idem. Cabo 1.º	»	Sin destino	Miguel Pla Galán	42	2 - 7	7
1	dem.—Idem.—Valmadrid dem.—Idem.—De Grisen á Bár-	Idem	Idem	100	Desierto.			_	1		1
1	boles	Idem	Peatón	300	Idem.		,		1	1	
ì	Mateo de Gállego	Idem	Idem	250	Idem.			·	1	1	
1	Dirección general de Aduanas.— Aduana de Barcelona	Idem de Hacienda	Mozo de faena	750	Sargento	Licenciado	Idem	Buenaventura Pla Lindoro	.33	6 - 5	5 3
	dem de Tarragona	Idem	Portero	750	Idem	Idem	Idem	Federico Martínez Sanz Espíe	31	7 - 4	1
1	Tarragonantervención de Hacienda de	Idem		750	Idem	Idem	Empleado	Juan Escobar Chust	50	8	
	Logroñode maetenda de Logroñodem de Orense	Idem	Idem	625 625	Idem	Idem		Antonio Aznar Palacios José Alvarez Incógnito	37 4 2	6	2
	dem de Burgos	Idem	Îdem	625 750	Idem	Idem	Idem	Juan Valpuesta Herrera	30	5	Î
1	Ayuntamiento de Casar.—Cá- ceres	Primer Cuerpo de							l	1	
		Ejército	Administrador de consumos		Idem	Activo	Empleado	Antonio Sánchez Soto	30	9	,
· 1		IdemIdem	Interventor de id	776'50			Cesante por reforma	Adolfo López Parees Fructuoso Soler Brayo	29 30	8 - 8	
<u> [</u>]	dem	Idem	Vigilante del id	453'50	Soldado	» »	Sin destino	José Cruz Expósito	47	4	
	dem	Idem	Idem	453,50							
/ 1	dem	Idem	Idem	453,50 453,50	Idem.				1		
	dem	IdemIdem	Idem	453°50 453°50	Idem. Idem.						
	dem		Idem	453'50 453'50	Idem.				1		
i]	dem		Escribiente		ldem.				1		1
١,			Alguacil	185	Cabo	» »	Idem	José Torija Rubio	34	1 -1	-1
'	dem de Navalcarnero.—Madrid dem	Idem	Idem	999	Sargen to	Licenciado	Empleado Sin destino	Cayetano Fernández Sánchez Emilio García Martín	32 34	6 -	6
"[dem	Idem	Alguacil portero		Idem	Idem	IdemIdem	Manuel Latorre Toral Vicente Ruiz Medrano Sevillano	35	15 - 3 3 -	2 5
ìī	demdem	Idem	Voz pública Encargado del reloj	547'50	Soldado Idem	» »	Idem	José Benito Ollero	33 47	5 - 1 -1	9
	dem	Idem	Idem de la bomba de incend(os	.l			тиош	miguoi Comez Perez	*'	'-"	
1	dem		Sereno	776'60	Desierto. Sargento	Licenciado	Empleado	Mariano Merino Grande	40	6	
	nem	Idem	11aem	776'60	Cabo	»	Sin destino	Julián Alonso Hernández	28	9 -	6
{	dem	Idem	Idem	776'60	Idem Soldado	>>	ldem	Pedro Payán Ortega	34 40	$\begin{vmatrix} 2 - 6 \\ 4 \end{vmatrix}$	ol

	008			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	ayo 10				· consumerate interest	NT-HOLLS PROGRAMMENT TO THE	~ 1000000000000000000000000000000000000
2	- CTANA CONTRACTOR PRODUCTION CONTRACTOR CON	- The state of the						1	CON	DICIC	NES
Número				SUELDO			SITUACIÓN		CON	DICIC	/1120
ro d	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO	CLASES	SUELDO _	CLASES	PROCEDENCIA	al solicitar el destino	NOMBRES		Años de	1
e 01	DEFENDENCIA O SERVICIO	de que dependen ó región militar en que radican. "	DE DESTINO				que se le adjudica.			<u></u>	
orden.		en que raulcan.		Pesetas.					Edad	Servicio	Empleo
-	A was to see the de Normal and and								ĺ		
343	Ayuntamiento de Navalcarnero. Madrid	PrimerCuerpo de Ejér-			a 11 1		Sin destino	Lucio Palomo Sánchez	29	3 - 6	
545		cito	Sereno	1 100000	Soldado Idem	* * *	Idem	Matías González Magro	32	2 - 7	/ »
1	Idem	Idem	Guarda	679'50	Idem	» »	Idem	Juan San Juan Morales Pedro Caballero Hernández	28 30	$\begin{vmatrix} 4 - 5 \\ 4 - 2 \end{vmatrix}$	
1	Idem	Idem	Idem		Idem Idem		Idem	Julián González Rodríguez	56	3 - 4	. »
344	Idem	Idem	idem		Idem			Patricio Benito López Dionisio Guerra Magar	51 37	$\begin{vmatrix} 2 - 7 \\ 1 - 10 \end{vmatrix}$	
(Idem	Idem	Idem	679.50	Idem	*	Ultimo lugar	Manuel Gandov Incognito	$\frac{48}{33}$	$\begin{vmatrix} 8 - 3 \\ 2 - 6 \end{vmatrix}$	3 »
	Idem	Idem	Guarda del paseo	679'50	Cabo Desierto.	»	Sin destino	Mariano Gamboa Martín	99	2 - 0	,
346 347	Idem	Idem	Conserie Matadero.	456'25	Soldado	*	Idem	Julián Gayoso Jordán	54	4 - 6	»
3 48 3 49	IdemIdem	Idem	Hospitalero Guarda del depósi-		Desierto.						
			to de aguas	638'75	Cabo	*	Idem	Félix Lassa Pujol	50	2 - 4	: *
35 0			Encargado limpie- za fuente pública	150	Desierto.		- 1	~			
351	Idem de Ocaña.—Toledo	Idem	Guarda fontanero.	912,20	Cabo	»	ldem	Cayetano Martinez Martinez	34	6 - 9	*
352	Juzgado de primera instancia de Villanueva de la Serena.—Ba-						r 1	Warrat D. Lada College	38		
ครก	dajoz Diputación provincial de Huel-	Idem	Alguacil	480	Idem 1.º	»	Idem	Manuel Palacios Calvo	38	2 - 2	»
353	va Asilo v Casa de Expósitos.	Segundo ídem	Practicante	500	Desierto.		I d a ma	Ivon Widel Consuct	30	7	3 - 6
354 355	IdemIdem	Idem	Celador	740	Sargento	*	•	Juan Vidal Traguet	1	1	
			dero	740	Idem	*	Idem	Santos Pascual Alonso	52	8 -11	7 M
356	Juzgado de primera instancia de Priego.—Córdoba	Idem	Alguacil	480	Cabo	>	Idem	Antonio Escobar Aguilera	30	7 - 8	3 »
357	Avuntamiento de Algerias.		-,	ļ			,		1		
	Cádiz		menterios	912'50	Sargento	Licenciado	Idem	Eustaquio Domínguez Barrena.	37	6	3 - 1
358	Idem de Carcabuey.—Córdoba	Idem	Oficial Secretaría.	91250	Idem Idem	Activo	Ultimo lugar	Víctor Nicolás Maluenda Rafael Ortega Domínguez	29 36	$\begin{vmatrix} 9 - 9 \\ 6 \end{vmatrix}$	7 -11
35 9	Idem de Sevilla	Idem	Idem	912.50	Cabo 1.º	»	Idem	Antonio Valle Martínez	40	1 - 1	. »
360	IdemIdem de Lorca.—Murcia	Idem	Guarda de paseos	585 800	Cabo Sargento	» Licenciado	Idem	Juan Márquez Perea Pedro Vera Izquierdo	34 35	$\begin{vmatrix} 2 - 7 \\ 8 \end{vmatrix}$	2 - 6
9011	Idem	Idem	Guardia	630	Cabo	»	Empleado Idem	Salustiano Fernández Coveña Manuel Díaz Martínez	$\frac{40}{37}$	2 - 8	
	IdemIdem	Idem	IdemIdem	630 630	Idem Soldado	»	Sin destino	José Martínez Rubio	51	16	»
İ	IdemIdem	Idem	Idem		Idem	»		Pascual Lorente Navarro Demetrio García Aguilera	$\frac{45}{30}$	$\begin{array}{ c c c c c c c c c c c c c c c c c c c$	
	Idem	Idem	Idem	630	Idem	»	$Idem \dots$	Lorenzo Espinosa Hernández	33	4 -10	
362	Idem	Idem	Idem	630 630	Idem Idem	» »	Idem	Mariano Escandell Juan Diego Navarro Sánchez	30 27	$\begin{vmatrix} 4 - 3 \\ 4 \end{vmatrix}$	»
302	Idem	Idem	Ide-n	630	Idem	»	Idem	Benito Vivanco Aroca	33 39	$\begin{vmatrix} 3 - 9 \\ 3 - 2 \end{vmatrix}$	
ı	IdemIdem	Idem	Idem	630 630	Idem	» »	IdemIdem	Juan Peñas Jiménez Diego Tudela Sánchez	33	3	» »
- 1	Idem	Idem	Idem	630	Idem	*	Idem	Victoriano García Sánchez Antonio González Martínez	33 45	$\begin{vmatrix} 3 \\ 2 - 5 \end{vmatrix}$	» «
	IdemIdem		Idem	630 630	Idem	» »		Salvador Padilla Méndez	44	2 - 4	»
}		Idem		630	Idem	» »	IdemIdem	Marcelino Méndez Collado Juan García Jiménez	$\frac{42}{36}$	$\begin{vmatrix} 2 - 3 \\ 1 - 7 \end{vmatrix}$	
363	Idem	IdemIdem	Idem	478'80	Idem	» »	Idem	Andrés Piernas Martínez	40	6 M	»
505	Idem	Idem	Idem		IdemIdem	» »	Ultimo lugar Idem	Gregorio Mula Martínez José Ramos Tonias	$\frac{30}{31}$	$\begin{vmatrix} 5 - 3 \\ 4 - 3 \end{vmatrix}$	
364	Idem	Idem	Portero	250	Cabo 1.º	»	Cesante por reforma	Pedro López González Gonzalo Bravo Collado	$\begin{array}{c} 46 \\ 46 \end{array}$	2 -11	» »
365			Barrendero	584 584	Soldado	» »	Sin destino	Antonio Reverte Bravo	$\frac{40}{48}$	$\begin{vmatrix} 4 \\ 3 - 4 \end{vmatrix}$	ł »
	Idem	Idem	Idem	584 600	Idem Sargento	Licenciado	IdemIdem	Pedro Montes Bravo Fernando Guerrero Fernández.	37 33	$\begin{vmatrix} 2 - 3 \\ 8 \end{vmatrix}$	3 » 1 – 1
366		Idem	Idem	600	Cabo	»	Idem	Pedro Paz Martínez	38	1 - 10) ×
367 368	Idem	Idem	Guarda fuentes	250 300	Soldado Desierto.	»	Idem	Pedro Ponce García	46	3	*
369	Idem	Idem	Alguacil portero	200	Idem.				ĺ		
370 371	IdemIdem de Teruel	IdemIdem	Voz pública Alguacil	50 641,25	$egin{array}{c} { m Idem.} \\ { m Cabo} \ \dots \ \dots \end{array}$	>>	Idem	Donato Izquierdo Edo	43	2 -11	»
372	Juzgado de primera instancia de					T :		Carmelo Soler Fernández	36	9 - 2	3 - 6
373	Avuntamiento de Castañares de		Idem	480	_	1		ř.		1	
374		Quinto ídem	Guardia Alguacil	500 350	Idem Desierto.	Idem	Ultimo lugar	Isidoro del Val Sanz	47	$\int 5 - 1$	1 - 3
	Idem de Cihuri.—Logroño	Idem	Idem	180	Idem.						
Ì	Idem de SantanderIdem	Sexto idem	Guardia consumos. Idem	999	Sargento Idem	Idem	Sin destino Idem	Clodoaldo Ramos Sandoval Domingo Lera Montaña	$\frac{34}{31}$	$\begin{vmatrix} 6 - 4 \\ 5 - 9 \end{vmatrix}$	
Í	Idem	Idem	Idem	999	Idem	Idem	Empleado	Domingo Díez Villa	43	4	1 - 2
1	IdemIdem	Idem	Idem	999	Idem Cabo 1.º	Idem»	IdemIdem	Domingo Angulo García Bernardo Berjón Franco	38 45	$\begin{array}{ c c c c c c c c c c c c c c c c c c c$	9 M
1	Idem	Idem	Idem		Cabo	*	Sin destino	Luis Benítez Tinajero Fabián Alvarez Prada	38 30	$\begin{vmatrix} 9 \\ 5-1 \end{vmatrix}$	*
ľ	Idem	Idem	Idem	999	Idem Idem	» »	Idem	Manuel Ruiz Rodriguez	31	4	» »
1	Idem	IdemIdem	Idem	999 999	Idem Idem	» »	IdemIdem	Manuel Rodríguez Ramos Angel Saez Cotelo	$\frac{29}{30}$	$\begin{array}{ c c c c c c c c c c c c c c c c c c c$) >
1	Idem	Idem	Idem	999	$Idem \dots$	»	Idem	Manuel Neira Lage	34	3	»
١	IdemIdem	Idem	Idem	999 999	Idem Idem	» »	Idem Empleado	Angel Valbuena Čanseco Carlos Ruiz Díaz	$\frac{34}{31}$	$\begin{vmatrix} 3 \\ 6 - 2 \end{vmatrix}$	» »
Sec	Idem	Idem	Idem	999	$ \operatorname{Idem} \dots $	>	Idem	Mariano Berrujete Gómez	34	3	»
37 6/		Idem		999	Soldado Idem	» »	Idem	Enrique Lanza Varela Felipe Quintana Matey	$\begin{array}{c} 31 \\ 32 \end{array}$	$\begin{vmatrix} 6 - 1 \\ 6 - 1 \end{vmatrix}$)
1	Idem	Idem	Idem	999	$Idem \dots$	*	Idem	Andrés Robles Bebollo	30 30	5 5	*
ı	IdemIdem	ldem	Idem	999 999	$[Idem \dots Idem \dots]$	» »		Julián Rojo Martín Julio González Gutiérrez	31	4 -11	
1	Idem	Idem	Idem	999	Idem	*	Idem	Indalecio González Hernández Policarpo Bello Miñambre	31	4 - 8	
	Idem	Idem	Idem		Idem	* *	Idem	Eulogio Benaiter Martín	30	3 - 8) »
1	Idem	Idem	I8em	999	Idem	»		Pedro Calvo Pérez		$\begin{vmatrix} 3 - 2 \\ 3 - 1 \end{vmatrix}$	2 » 1 »
- 1	Idem	Idem	IdemIdem	999	Idem	» »	Idem	Cavetano Rojo Martin	34	3	»
1	Idem	Idem	Idem	999	Idem	» »	IdemIdem	Marcos Calleja Atienza	38 31	$\begin{vmatrix} 2 & -1 \\ 2 & - \end{vmatrix}$	
ļ	Idem	Idem	Idem		Idem	. »	Idem	Miguel Gutiérrez Herrero	41	2 - 6	3 »
ן דידינ	IdemIdem de Béjar.—Salamanca	Idem.	Idem	999	Ide'm	. »	Idem	Matías Pila Gandara	39 35	$\begin{bmatrix} 2 - 1 \\ 2 - 1 \end{bmatrix}$	l »
(Diputación provincial de Ovie-l			1	Iden	"		i car o our ora minimiture		1~	1 "
378	do.—Hospital	Idem	Practicante de 1.ª. Idem	825°25 825°25	Desiert,7.				1		
SIMO.	Idem	Idem	Practicante de 2 a	730	Idem. Idem.				1	1	
(IdemIdem	IdemIdem	Idem	730	Idem.						
380	Idem	Idem	Idem	638'75			Ī				
381 382			Músico bombardino Idem clarinete	150	Idem. Idem.	1			1	1	
	Diputación provincial de Ovie-							1	94	7	10 1
3 84	Ayuntamiento de San Felices.—		Enfermero	1	-	Licenciado.	Idem	Domingo Vals López	34		1
385	de Gallegos.—Salamanca	Idem	Guarda montaraz.	245'36	Cabo	»	Idem	An tonio Martin Martin	. 29	3 -1	.0 »
	Idem de la Coruña.—Hospital	ldem	Peòn del cementerio		Desierto.	· 1					
		Idem	Enfermero	1 1	Soldado	·» : : · ·	Idem	Manuel L. ongueira Vázquez	. 32	5 -	7 .>
	Total Torrestation			1	أ موقيده وينهايون	*******					1

Melación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan,

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTI _j VOS
Sargento	Hermógenes Alonso Alonso	Por venir la instancia fuera del conducto de la Autoridad militar.		Felipe García Cabezas	Por no ser licenciado absoluto.
Idem	Angel Calderón Toses	Idem.	Sargento	Angel Prieto Otero	Por no acompañar copia de su licencia en
Idem	Valentín Pastrana Barrientos	Idem.			papel del sello de 12. a clase.
Idem	Pascual Félix Sotos García	Idem.		Antonio Buerga Criado	Idem.
Cabo 1.º	Juan Malo Martínez	Idem.		Florencio Chavarri Pablo	Idem.
Cabo	Alfonso Herreros Barriga	Idem.	Sargento	Primiano Alonso Rodríguez	Por idem id. de 11.ª clase.
Idem	Antonio García Cid,	Idem.	Soldado	Luis Cantón Guil	Por tener más de sesenta y cinco años de
	Demetrio Barbancho Caballero	Idem.			edad y carecer de derecho, por lo tanto,
Idem	Juan Santolalla Argamasilla	Idem	T 1	Fagunda I ános I ános	á solicitar destino civil.
	Manuel Santisteban Cabanillas. Santiago Raposo Moreno	Idem. Idem.		Facundo López López	Idem.
Idem	Bruno Eguizabal Ruiz	Idem.	Idem	Joaquin Tomás Mula	Por no acompañar copias licencia absoluta. Idem.
Idem Soldado		Idem.	Cabo	Rafael Domenech Fernández	Idem.
Idem	Juan de León Valverde	Idem.	Sargento	Francisco Sender Latre	Por no llevar cuatro años en el empleo de
Idem	Daniel Diez González	Idem.	Naigonio	Transco Condo Habio	Sargento para optar al destino que solicita
Idem		Idem.	Soldado	Antonio Alcusa Monforte	Por ser retirado con haber pasivo.
Idem	Benito Cano Martinez	Idem.		Antonio López Avalos	Por no tener derecho á desempeñar desti-
Idem	Germán Martín Díaz	Idem.		1	no hasta que sea rehabilitado por la Pre-
Idem	Gregorio Merchón Pérez	Idem.			sidencia del Consejo de Ministros en la
Idem	Pantaleón Martín Rico	Idem.			forma prevenida.
Iden	José Miranda Andrade	Idem.	Idem	Ernesto Fontich Marés	Por no acompañar certificado de conduc-
Idera	Julián Martínez García	Idem.			ta expedido por la Autoridad militar.
Idem	Ildefonso Cabello Tirado	Idem.	Cabo	Francisco García Quesada	Por no estar debidamente legalizada la co-
	Ildefonso Montoya Landazuri	Idem.	il	•	pia de su licencia, careciendo del sello de
Idem		Idem.			la Alcaldía.
	Domingo Murtra Roselló	Idem.	Sargento	Luis López Azurmendy	Por tener en su licencia nota desfavorable
Idem	1		T.3	Dibancia Canala Ramándas	sin invalidar.
Idem			II Idem	. Tiburcio García Fernández	Por no estar extendida la instancia en pa-
Idem	. Pedro Pérez Martínez		Soldado	. Saturnino Urizar Fernández	pel del sello de 11.ª clase. Por no constar en el certificado que acom-
Idem	Francisco Prado Garcia	Idem.	Soldado	Saturnino Orizar Fernandez	paña los servicios que tiene prestados.
Idem	Ciriaco Roldán Unquera	Idem.	Idem	. Antonio Arjona Fernández	Por no estar anunciado en la Gaceta el
Idem	Ciriaco Ruete Fernández	Idem.	I don't	. Till tollio Tiljoha i or hallaoz	destino que solicita.
	Rafael Salazar Bordón		Idem	. Claudio Pérez Frontela	Idem.
	Angel Simón Alonso		Cabo 1.º	. Manuel de la Fuente Muñoz	Por no confrontar el segundo apellido con
	José Rey Iglesias				que aparece en la instancia con las co-
Idem	. Bernabé Tierno Peñaranda	Idem.		·	pias de su licencia.
Idem	. Isidoro Tirado Barrera	. Idem.		. Rosendo Martínez García	
Idem	. Casimiro Tudela González	. Idem.	Idem	. Baltasar Dargel Medina	
Ide an	. Pedro Vallmajo Expósito	. Idem.	11		física.
Sargento	. Juan Matíola Tejero	. Por no ser licenciado absoluto.	Sargento	. Facundo Martínez Blasco	
Cabo	. Ramón Pages Soler	. Idem.	1 ~ 11 .	D 0 16	la categoría que solicita.
	. Emeterio Acosta Calvo	. Idem.	Soldado	. Bruno Gea Moreno	. Por no acompañar copia de su licencia er
Idem		. Idem.	II .		papel del sello 11.0 y haberse recibide
Idem			11		esta después de la resolución de la pro-
Idem	. Eloy Arias Gómez	. Idem.	11	1	paesta.

Notas.-1.2 Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas,

podrán reproducir sus instancias, corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta, ni en la de fuera de concurso, los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Madrid 15 de Mayo de 1905.

Universidad Central.

Primera enseñanza. CONCURSO DE ASCENSO

Publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al dia l.º del actual la Real orden de 28 de Abril último, en la que se previene que hasta la implantación del Real decreto de 22 de Marzo último se aplique la legislación general vigente para la tramitación de los concursos anunciados ó que se

anuncien para proveer en propiedad las Escuelas públicas vacantes, este Rectorado acuerda que se anuncie el concurso de ascenso correspondiente al mes de Marzo, que se hallaba en suspenso por disposición superior.

En su virtud, y conforme á lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se proveerán por dicho medio las plazas vacantes de Maestros y Auxiliares en las Escuelas de primera enseñanza de ese distrito universitario que á continuación se expresan, por haber correspondido al expresado turno, según los datos recibidos de las respectivos luntos.

PROVINCIA	PUEBLO	GRADO DE LA ESCUELA	PLAZA VACANTE	SUELDO ANUAL Pesetas.
De niños. Madrid. Idem.	Madrid. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Campilloso. Ciudad Real. Campillo de Altobuey. Guadalajara. San Lorenzo del Escorial.	Elemental. Idem. Superior. Elemental. Idem.	Maestro. Idem. Auxiliar. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Auxiliar de la Graduada. Maestro. Idem. Idem. Idem. Auxiliar de la Graduada. Idem.	2.750 2.750 2.000 1.650 1.650 1.650 1.650 1.650 1.375 1.375 1.100 1.100
Madrid. Toledo. Idem. De niñas. Madrid. Idem. Ciudad Real. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Cuenca. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Ided. Ided. Ided. Ided. Ided. Ided. Ided. Ided. Ided. Ided. Ided. Ided. Ided. Ided.	Madrid. Idem. Ciudad Real. Herencia. Ciudad Real. Idem Villamayor de Santiago. San Clemente. Mota del Cuervo. Brihuega. Sonseca.	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem. Idem. Idem. Auxiliar. Idem. Maestra. Idem. Auxiliar de la Graduada Idem. Maestra. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	1.100 1.100 1.100 1.650 1.650 1.375 1.100 1.100 1.100 1.100 1.100 1.100 1.100
De párvulos. Madrid	MadridIniestaMota del Cuervo	Párvulos. Idem Idem	Auxiliar	1.650 1.375 1.100

Podrán aspirar á dichas plazas los Maestros y Maestros que reunan las condiciones señaladas en el art. 48 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, no exigiendo los tres años que éste fija si acreditan encontrarse en el caso que cita la disposición 2.ª de la Real orden de 27 de Abril próximo pasado. sado.

Las circunstancias de preferencia en este concurso serán las siguientes: para las Escuelas y Auxiliarías de Madrid, las

marcadas en el art. 21 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902. y para las demás vacantes, las señaladas respecto al concurso de ascenso en el art. 2.º del Real decreto de 4 de

Las instancias de los aspirantes, dirigidas á este Rectora-do, se presentarán en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad, de once á trece, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de

la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; quedando cerrada la admisión en dichos días y horas.

En ellas expresaran taxativamente el orden de preferencia con que deseen obtener las vacantes que contiene este anun-cio, así como también deberán expresar, los que acudan á igual concurso en otros distritos universitarios, cuantas soli-

citen y la preferencia con que las piden.

A cada instancia se acompañará hoja de méritos y servicios, cerrada y firmada por el interesado y certificada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública ó por el Secretario de la Junta municipal de Madrid, según donde esté sirviendo el espiranta dontre del pariodo de descripto de la servica de la servi el aspirante, dentro del período de admisión, en la forma que determina el art. 31 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902 y el art. 42 del citado reglamento.

Con arreglo à lo prescrito en los artículos 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, los Maestros y Maestras que presenten instancias para este concurso no podrán hacer renuncia de sus pretensiones y estarán obligados á admitir el cargo que les corresponda; en la inteligencia de que se declarara vacante el que desempeñen al expedirse el nuevo nom-

Madrid 13 de Mayo de 1905.-El Rector, R. Conde.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Obras públicas. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en publica subasta de las obras del trozo no acceptante de la companya de la co veno de la carretera de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas noventa y siete mil seiscientas sesenta y seis pesetas veintinueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria. Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canadica. provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 16 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de catorce mil novecientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales,

se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas. Madrid 13 de Mayo de 1905.—El Director general, Conde de

San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo noveno de la carreterra de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana, provincia de Canarias, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será des-echada toda propuesta en que no se exprese determinadamen-te la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.) S-8

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Abril último, se ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudide la carretera de Las Cabezas de San Juan á Ubrique, durante los años de 1905, 1906 y 1907, proyecto redactado en 1904, por su presupuesto de contrata de 2.400 pesetas 94 cén-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además

de las generales han de regir en esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias; debiendo acompanarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruc-

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos que previene la citada instrucción, fijándose la primera mejora en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los li-citadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE

Sevilla 3 de Mayo de 1905.—El Gobernador, Manuel Cano

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha de del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudica-ción en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Las Cabezas de San Juan á Ubrique, proyecto redactado en 1904, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposi-ción en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio.

(Fecha y firma del proponente) Nota. Las actas y contratos correspondientes a esta subasta estarán sujetos al pago del impuesto del Timbre y derechos reales, de acuerdo con lo que se dispone en la Real orden de 27 de Septiembre de 1901, inserta en la GACETA del día 4 de Octubre siguiente.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Abril último, se ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Los Palacios á Utrera, durante los años 1905, 1906 y 1907, proyecto redactado en 1904, por su presupuesto de contrata de 4.498 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º,

La cantidad que ha de consignarse previamente para to-mar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una se-gunda licitación abierta en los términos que previene la citada instrucción, fijándose la primera mejora en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Sevilla 3 de Mayo de 1905. = El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Los Palacios á Utrera, proyecto redactado en 1904, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando el tipo fijado lisa y llanamente; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las actas y contratos correspondientes á esta subasta estarán sujetos al pago del impuesto del Timbre y derechos reales, de acuerdo con lo que se dispone en la Real orden de 27 de Septiembre de 1901, inserta en la GACETA del día 4 de Octubre siguiente.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Abril último, se ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de Lora del Río á Santiponce, durante los años de 1905, 1906 y 1907, proyecto redactado en 1904, por su presupuesto de contrata de 3.165 pesetas 28 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

instrucción de 18 de Marzo de 1852, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia v Gaceta de Madrid.

Sevilla 3 de Mayo de 1905.-El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha de del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Lora del Río á Santiponce, proyecto redactado en 1904, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio).

(Fecha y firma del proponente.) Nota.—Las actas y contratos correspondientes á esta subasta estarán sujetos al pago del impuesto del Timbre y derechos reales, de acuerdo con lo que se dispone en la Real orden de 27 de Septiembre de 1901, inserta en la GACETA del día 4 de Oc-

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Sevilla.

En el edicto de esta Alcaldía, publicado en la GACETA de l2del actual, referente á la subasta para la construcción de 30.000 metros cuadrados de adoquinado, se padeció el error de decir, en la condición 1.ª de las facultativas, que los adoquines serán de las canteras de Gerona, en vez de decir de las

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

LUGO

D. Diego Espinosa de los Monteros, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á los hermanos Antonio y José Pena Rodríguez, de veintitrés y veinte años de edad, hijos de Manuel y Dolores, solteros, naturales y vecinos de Santa María de Gian, partido de Chantada, jornaleros, para que en el término de veinte dias, contados desde el siguiente al de su inserción, comparezcan ante esta Audiencia á responder de los cargos que les resultan por la causa que se les sigue, procedente del Juzgado instructor de Chantada, sobre lesiones á Constantino Pérez Curo; apercibidos de que en otro caso se les declarará rebeldes y parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q.D.G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todos las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos, poniéndolos á disposición de esta Audiencia en la cárcel pública de esta ciudad, por haberse dic-

tada contra los mismos auto de prisión.

Dada en Lugo á 24 de Abril de 1905.—Diego E. de los Monteros.=José Minguillón Estévez.

MALAGA

D. Eduardo Sarria y Herrera, Vicesecretario de la Audien-

cia provincial de Malaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio González Domínguez, alias Cojito, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio del campo, natural y vecino de Alozaina, habitante en la calle de Veracruz, número 51, hijo de José y María de los Dolores, sin instrucción, y cuyas señas personales son: color de las pupilas, azules; color del cabello, negro; ídem de la cara, blanco; ídem de las ce-jas, negro; ídem nariz y boca, regular; y sin barba; José Torres Portales, alias Chacón, de veinticinco años de edad, soltero, profesión del campo, natural y vecino de Alozaina, hijo de Juan y María, sin instrucción, cuyas señas personales son: color del cabello, negro; ídem de la cara, moreno; cejas, negras; nariz y boca, regular, y sin barba. Y Francisco Ponce Sepúlveda, de veintisiete años de edad, natural y vecino de Alozaina, del campo, hijo de Pedro y María, casado con Marío. ría Oña Oña, sin instrucción, y cuvas señas personales son: color de las pupilas, meladas; ídem del cabello, castaño; ídem de la cara, blanco; idem de las cejas, castaño; nariz y boca, regular, y sin barba, para que dentro del término de diez días, que se empezarán á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en causa que pende en esta audiencia, procedente del Juzgado de Alora, contra los mismos y otros por homicidio; bajo apercibimiento que de no com-

parecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de los referidos Antonio González Domínguez, alias Cojito, José Torres Portales, alias Cha-

cón, y Francisco Ponce Sepúlveda. Dada en Málaga á 24 de Abril de 1905.—Eduardo Sarria.

Juzgados do primora instancia.

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca y Rodríguez. Juez de primera ins-

Por el presente hago saber que habiendo fallecido D. Juan Javaloyes y Mira, Registrador que fué de la propiedad de este partido, en cumplimiento de lo mandado en el art. 306 de la ley Hipotecaria, y 277 del reglamento para su ejecu-ción, he acordado anunciarlo por medio de edictos, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna reclamación, para que la presenten ante este Juzgado; advirtiéndose que este es el primer anuncio que se

Dado en Alicante á 12 de Mayo de 1905.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—De orden de S. S., Licenciado Eusebio

CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia del Procurador de este Colegio D. Francisco Rivera y Cruz, en nombre de Doña María Jesús Muñoz Gassín, sobre liberación de los gravámenes que afectan á los cortijos de la Montecina y Cañaveralejo Bajo, de este término, en los cuales se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de Córdoba á veintidós de Abril de mil novecientos cinco, el Sr. D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos á instancia de Doña María Jesús Muñoz Gassín, mayor de edad, viuda, propietaria, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Francisco Rivera y Cruz, y dirigida por el Letrado D. Alfredo Rey y Heredia, sobre que se cancelen los gravámenes, censos y cargas que pesan sobre los cortijos de su propiedad, nombrados Cañaveralejo Bajo y la Montecina, de este término;

Fallo que debo de declarar y declaro prescritos y caducados los censos siguientes que pesan sobre los cortijos Cañaveralejo Bajo y la Montecina, de este término, y cuya descrip-

Una toma de razón en la antigua Contaduría de Hipotecas de esta capital, fecha quince de Mayo de mil setecientos setenta y cuatro, de la escritura otorgada en esta capital el cuatro de Septiembre de mil quinientos veintiséis, ante el Escribano Juan Rodríguez de Trujillo, por la cual Diego de Aguayo gravó sobre sus bienes un censo de siete mil maradís de renta en cada un año á favor de Diego Pérez, Clérigo Capellán, y señaladamente sobre unas casas, un cortijo, tierras y heredamiento llamado de Cañaveralejo, situado en este

Otra toma de razón al folio doce del libro ocho de la antiua Contaduría de Hipotecas de esta capital, fecha nueve de Enero de mil setecientos setenta y cinco, de la escritura otorgada en esta capital el treinta de Diciembre de mil qui-nientos cuarenta y tres, ante el Escribano Alonso de Toledo, por la cual Francisco Aguayo y Doña Guiomar Carrillo y Hoces, su mujer, de mancomún, situaron sobre sus bienes, un censo de ciento diez mil maravedis de principal en favor de Doña Juana de Guzmán, situándolo sobre el cortijo y tierras de la Montecina, que radica en la Campiña, y término de esta capital.

Otra toma de razón, que se encuentra también en la anti-gua Contaduría, al folio sesenta y nueve del libro veintiuno, fecha diez y siete de Diciembre de mil ochocientos diez y seis, de la escritura otorgada en esta capital el catorce del mismo mes y año, ante el Escribano D. José Carrión y Aranda, por la cual D. José María Melgarejo, Marques de Lendines, se obligó á pagar á S. M. y su Real Hacienda el correspondiente derecho de lanzas, por el título de Vizconde de la Montecina, en que había sucedido, á los plazos que eran de costumbre, á cuya seguridad hipotecó, entre otras fincas, el montecina de la Monte cortijo nombrado de la Montecina.

Otra toma de razón al folio ciento sesenta y ocho del libro cuarenta y dos de dicha antigua Contaduría, fecha siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, del testimonio ex-pedido el cuatro de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve por el Escribano D. Mariano Barroso, según el cual se adjudicó á D. José Ramón de Hoces y Canales, en clase de libres, las cuatro capellanías fundadas en la Parroquia de San Andrés, de esta ciudad, por Doña Beatriz de Córdoba y Cabrera y D. Antonio Fernández de Córdoba; y de un certificado expedido por D. Antonio de Vargas Machuca resulta que los bienes de la segunda capellanía eran, entre otros, un censo de tres mil reales de principal sobre el cortijo de Montecina, que poseía el Marqués Corte de Granea; y de otro certificado expedido por el mismo resulta que á la capellanía fundada por Doña Beatriz de Córdoba y Cabrera, entre otros bienes, pertenecía un censo de tres mil reales de principal y noventa de réditos sobre el cortijo de la Monte-

Otra toma de razón al folio ciento cuatro del libro cincuenta y cuatro de dicha antigua Contaduría, fecha diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho, de la escritura otorgada en Ecija, en veinte de Abril del mismo año ante el Escribano D. Mariano de Reina y Heredia, por la cual Doña María Teresa Jesús Fernández Valderrama declaró los bienes que había heredado de su marido D. Antonio Melgarejo y Moros-Dávalos, entre los que se comprendió el cortijo de la Montecina, expresándose en dicho asiento que las bajas legales, por censos y misas, del caudal ascendian á ciento noventa y seis mil trescientos setenta y seis reales cuarenta y cinco céntimos; librandose para que tenga efecto la cancelación en los libros del Registro el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, luego que esta sentencia sea firme, y notifiquese la misma á los litigantes rebeldes por medio de edictos, que se insertarán en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia y se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Rodríguez y Silva.»
Y para que sirva de notificación á los litigantes rebeldes, se expide el presente, conforme está mandado.

Dado en Córdoba a 6 de Mayo de 1905. = Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pin-

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber que en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva di-

«Sentencia.-En la ciudad de Córdoba, á diez de Mayo de mil novecientos cinco, el Sr. D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Ma-nuel Barneto y Méndez, mayor de edad, casado, pensionista, y de este domicilio, representado por el Procurador D. Juan de Austria y Carrión, y dirigido por el Letrado D. Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, y de la otra, como demanda-dos, los herederos ó causahabientes de D. Vicente José Ro-dríguez que puedan tener derecho á una hipoteca constituída á favor de dicho señor sobre la casa número diez y seis antiguo y quince moderno de la calle San Roque, hoy Buen Pas-

tor, de esta ciudad, y por su rebeldía, con los Letrados del Juzgado, sobre cancelación de gravámenes; y Fallo que debo declarar y declaro que los demandados en este juicio, declarados en estado de rebeldía, están obligados à consentir en la cancelación del gravamen que se relaciona en el primer resultando de esta sentencia, impuesto y existente sobre una casa número diez y seis antiguo y quince moderno de la calle que se llamó de San Roque, y hoy del Buen Pastor, en esta capital, formada sobre una superficie de seiscientos dos metros doscientos cincuenta y nueve centímetros, que linda por la derecha saliendo con la número trece moderno, de la expresada señora, Doña Rafaela y Doña Josefa Hidalgo Rodríguez; por la izquierda con casa de Don Manuel García Lovera, y por la espalda con la número siete, de D. Mariano Vaca ó Navas, y la número cinco, de D. Manuel Baena, en la calleja sin salida de Jesús Crucificado; y, en su virtud, debo condenar y condeno á dichos demandados á que en el término de tercero día se cancele y extinga en el Registro de la propiedad de este partido el referido ravamen con respecto á la mencionada casa, para que quede libre de él.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente á los litigantes rebeldes si lo solicitase la parte actora, ó en otro caso se les hará la notificación en la forma que previenen los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y con imposición de todas las costas á los mismos demandados, definitivamente juzgando. lo pronuncio, mando y firmo.=Alejandro Rodríguez y Silva.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Córdoba, fecha anterior; doy fe.—Teodomiro Fernández.»

De concordar lo inserto con su original, el infrascrito Escribano da fe.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, conforme con lo que determina el artículo setecientos sesenta y nueve, en relación con el doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica el presente y otros de su tenor. Dado en Córdoba á 13 de Mayo de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

EGEA DE LOS CABALLEROS

En virtud de lo dispuesto en la providencia del día de hoy por el Sr. D. Enrique Hernández y Alvarez, Juez de primera instancia de este partido, dictada en los autos de declaración de herederos ab intestato de D. Pascual Lasheras Guallar, natural y vecino que fué de Tauste, soltero, hijo de Rafael y de Gregoria, promovidos por su tía Andresa Lasheras Muri-llo, hermana de su padre, expido el presente edicto, por el cual se hace un segundo llamamiento à los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarle que su tía mencionada y su otra tía Juana Guallar Murillo, hermana de su madre, que son las que reclaman la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del termino de veinte días á recla-marlo en forma, á contar desde la última inserción que tenga lugar en el Boletin oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; haciendo constar que ha comparecido á reclamar la herencia, además de los solicitantes. D. Modesto Baldomero Varón Guallar, primo carnal del Pascual Lasheras Guallar.

Egea de los Caballeros 13 de Mayo de 1905 = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Enrique Hernández.=Ante mí, Gaspar Santiuste.

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Francisco Buisen y Barlate, Juez de primera instancia de este partido, mediante providencia de hoy recaída á solicitud del Procurador Don Gabriel Orfila y Segui, en representación de D. Mateo Femenias y Tuduri, vecino de esta ciudad, que se halla admitido á litigar como pobre por sentencia de primero de Marzo proximo pasado, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía por éste instados sobre presunción de muerte de su hermano D. Juan Femenias Tuduri, natural de esta población, por medio de la presente se emplaza por segunda vez al referido D. Juan Femenias Tuduri, ausente en ignorado paradero, y á cuantas otras personas desconocidas se crean con derecho para oponerse á la declaración que se pretende, para que dentro el término improrrogable de cinco días, que empezarán á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la Gacera de Madrid, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio à que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Mahón 27 de Abril de 1905. Licenciado Juan Tremol.

MADRID-CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, fecha 11 del corriente, dictada en autos de abintestato de Doña Dolores Rodriguez Valenzuela, natural de Malaga, de cincuenta y tres años, sus labores, viuda de D. José Feliú y Codina, que falleció en la calle del Desengaño, núm. 10, piso segundo, el día 7 de Octubre del año último, se cita y llama por segunda vez á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha señora, para que en el término de veinte días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de reclamarlos; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Madrid 12 de Mayo de 1905.—V.º B.º—Beneyto.—El Escriano. Rafael Valdivieso.

JC-228 bano, Rafael Valdivieso.

MADRID-INCLUSA

D. Pedro Sánchez-Covisa, Escribano en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Doy fe que en el juicio ordinario seguido en concepto de pobre ante dicho Juzgado sobre rectificación de acta del Registro civil, se dicto la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. - En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Febrero

de 1905, el Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte:

Visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía entre partes, de la una, como demandante, Doña Antonia Olavide y Basterrica, conocida en religión con el nombre de Sor Ambrosia de los Sagrados Corazones, mayor de edad, soltera, Superiora general de las Religiosas Oblatas del Santisimo Redentor, con residencia en Ciempozuelos, defendida por el Letrado D. Antonio Soto y Hernández, y representada por el Procurador D. Luis Soto y Hernández, y de la otra, el Ministerio fiscal, representado por el Sr. Fiscal municipal del distrito, y de la otra, los parientes ignorados de Sor Mariana Jiménez y Jimeno, en rebeldía, sobre rectificación de errores cometidos en la inscripción de defunción de Sor Mariana Jiménez y Jimeno, conocida en religión con el nombre de Sor Mariana de San Luis;

Fallo que debo mandar y mando se haga nueva inscrip-ción en el Registro civil del distrito de la Inclusa de esta Corte, con referencia á la defunción de Sor María de San Luis, la que aparece al folio 241 vuelto del libro 93 de defunciones y hecha el 20 de Enero de 1900; haciendo constar que la persona fallecida era Doña Mariana Jiménez y Jimeno, de sesenta y cuatro años, soltera, conocida en religión con el nombre de Sor María de San Luis, natural de Valencia, hija legítima de Juan y de Josefa, religiosa de la Congregación de Obratas del Santísimo Redentor, con los demás datos que constan en dicha acta, y rectificando el referente á la edad y pueblo de naturaleza, que resultan erróneos.

Por tanto, una vez firme la presente sentencia, expídase de ella testimonio literal al Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa para que formalice nueva inscripción, poniendo en la originaria, y en la que se extienda las correspondientes notas, y participando á este Juzgado su cumplimiento,

Y notifiquese la presente en los estrados del Juzgado y en la forma que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, verificándose también su publicación en los mismos periódicos oficiales en que se insertaron los emplazamientos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez de Llera.»

Cuya sentencia fué publicada por el mismo Sr. Juez en el

Y para que, insertándose en la GACETA DE MADRID, sirva de notificación á los demandados rebeldes, formalizo el presente en Madrid á ll de Mayo de 1905.=V.º B.º=El Juez de primera instancia interino, Cristóbal Bordíu.=El Escribano, Pedro S. Covisa.

Juzgados municipales.

MADRID-HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Roberto San Martín Basto, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.-En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Mayo de 1905, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Roberto San Martín Basto de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo de condenar y condeno á Roberto San Martín Basto á la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para la notificación de esta sentencia al denunciado, hágasele por medio de edictos, que se fija ján en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.=Jacinto F. Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Roberto San Martín Basto, expido la presente, que firmo en Madrid á 4 de Mayo de 1905.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballesteros.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen por lesiones de Miruel Serra Sáinz, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del actual, y á las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concu-rrirá acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verifi-

carlo le parará el perjuicio á que haya lugar.
Dado en Madrid á 5 de Mayo de 1905.=V.º B.º=Picón.= El Secretario, José Ballesteros. JO - 4689

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio de faltas que se instruyen contra Lucas por lesiones de Santiago Laín, se ha acordado se cite al segundo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 de Mayo próximo, á las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirá acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no

verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 5 de Mayo de 1905.—V.° B.°—Picón.—El Secretario. José Ballesteros.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencia de juicio verbal de faltas que se instruye contra Vicente Blanco Cano por malos tratos à Elvira Suárez Inclán, se ha acordado se cité á ambos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 de del actual, y á las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, num. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirán acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á

que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Mayo de 1905.—V.º B.º—Picón.—

JO-4692

Jurisdicción de Marina.

MARIN

D. Joaquín Gutrérrez Maldoqui, Teniente de navío de la dotación del crucero Río de la Plata y Juez instructor de la causa instruída al marinero de segunda Enrique Márquez García por el delito de fugarse de á bordo estando de guardia y arrestado, consumando después el delito de deserción.

Hago constar que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero Enrique Márquez, acusado del delito de fugarse de á bordo estando de guardia y arrestado,

consumando después el delito de deserción, cuyo paradero se

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento que de no comparecer será derado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido, con custudia, á este Juzgado, sito en el crucero Río de la Plata, y á mi disposición.

A bordo, Marín 12 de Abril de 1902.—Joaquín Gutiérrez.—

Por mandato del Sr. Juez, Rafael Cantos.

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de Alumbrado y Calefacción por Gas.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de prevenir á sus accionistas que, á consecuencia de no haberse depositado en tiempo oportuno el número de acciones que marcan los estatutos, la junta general ordinaria y extraordinaria, convocada para el 16 de Mayo de 1905, queda aplazada para el miércoles 7 de Junio de 1905, á las cinco de

Con arreglo á los estatutos, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el de acciones que estos representen, serán válidos sus acuerdos; pero no podrá delibe-rarse más que sobre los asuntos enumerados en la primera convocatoria.

Esta junta tendrá lugar en el domicilio social, calle de Es-

poz y Mina, números 4 y 6, principal, Madrid.

Los señores accionistas poseedores de 20 acciones por lo menos, que deseen asistir á esta junta, deberán depositar sus acciones cinco días antes de la fecha fijada para esta, es de-

decir, hasta el 1.º de Junio inclusive:
En Madrid, en el Banco Español de Crédito, Paseo de Reoletos, 17 moderno.

En París, en la sucursal del referido Banco, 69, rue de la

Madrid 17 de Mayo de 1905.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario del Consejo, Dionisio Alonso Martínez. X-1133

Compañía de los ferrocarriles Andaluces. Obligaciones Sevilla - Jerez - Cádiz, serie amarilla.

Cupón de 1.º Junio de 1905

La tramitación para la aprobación del convenio propuesto por la Compañía á sus obligacionistas, no estando todavía terminada, el cupón de las obligaciones Sevilla-Jerez-Cadiz, serie amarilla, del vencimiento de l.º de Junio próximo, será pagado en las condiciones transitorias previstas en el art. 1.º, § B, del convenio, concebido en los siguientes términos:

«B.—Cupones vencidos posteriormente al 1.º de Febrero de 1905 inclusive, hasta la homologación definitiva del con-

En el caso de que el convenio no estuviese homologado el .º de Febrero de 1905, los cupones á vencer, á contar de esa fecha hasta la homologación definitiva, serán pagados en francos por las dos terceras partes de su valor nominal, deducción hecha de impuestos; la demasía, si la hubiere, que exceda de esas dos terceras partes, calculada según los resultados del último ejercicio cerrado, y de conformidad con las disposiciones del convenio, será liquidada á elección de la Compañía, bien sea en efectivo, bien sea en obligaciones de nueva creación, aceptadas al precio medio de las obligaciones Andaluces, primera serie, á interés fijo, durante el trimestre precedente, ó al par de ese tipo si las obligaciones creadas son de otro tipo que el de 500 francos 3 por 100.

Esta liquidación tendrá lugar al mismo tiempo que el canje

de los títulos y en un plazo que no deberá exceder de seis meses, á contar desde la fecha de la homologación definitiva del convenio.»

En consecuencia de lo que antecede, se pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones Sevilla-Jerez-Cadiz, serie amarilla, que el pago del cupón núm. 61, vencimiento del 1.º de Junio próximo, tendrá lugar en España, á partir de dicho día:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, y

en la Agencia del Crédit Lyonnais. En Barcelona, en la Caja del Crédito Mercantil.

En Bilbao, en la Caja del Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía, á razón de

pesetas 3,33, líquido, por cupón. Madrid 17 de Mayo de 1905. — El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

Banco de España. Sucursal de Gerona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible núm. 1.937, expedido por esta Sucursal en 22 de Julio de 1902 á favor de D. Manuel Morgó y Sansi, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho à reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, à concion de este anuncio en ios pe riódicos oficiales GAGETA DE MADBID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mencionado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona 15 de Mayo de 1905.—El Secretario, Ticiano Ar-

Sociedad Española del acumulador Tudor.

Por acuerdo del Consejo de administración, se convoca á os señores accionistas de la Sociedad Española del acumulador Tudor á junta general ordinaria, que se celebrará el dia 3 de Junio próximo, en Berlín, Luisenstrasse, 31, á las once de la mañana.

Para tomar parte en las deliberaciones y votaciones de dicha Junta será preciso que los señores accionistas depositen en uno de los domicilios siguientes:

Oficinas del Crédit Lyonnais, en Madrid:

Idem del idem id., en Paris;

Domicilio social de la Sociedad, en Madrid, Carrera de San Jerónimo, 7 y 9,

Veinticinco acciones por cada voto, pudiendo hacerse representar por otra persona, con tal que sea accionista también, mediante carta ó documento particular ó público que acredite la representación conferida.

Lo que por acuerdo del Consejo de administración, y con arreglo á los artículos 23 y 24 de los estatutos, se anuncia á

los señores accionistas.

Madrid 18 de Mayo de 1905.—Por el Consejo de administración, el Secretario, Eduardo Weibel.

X-1139

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 17 de Mayo de 1905, comparada con la del día anterior.

4	CAMBIO	AL CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	D1a 16.	D1a 17.
Deuda perpetua al 4 º/o interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	77,95	78°/。
Idem <i>E</i> , de 25.000 id. id. Idem <i>D</i> , de 12.500	78°/. 78°/.	78,05 78,10-78 y 0
Idem C , de 5.000.	78,35	78,40 y 45
Idem B , de 2.500 ptas, nominales	78.35	78,45
Idem A, de 500 id. id	78,35	78,40 y 45
Idem G , y H , de 100 y 200 id. id	78,35	78,40 y 45
En diferentes series	78,35	78,40-25 y 45
Deuda ai 5 º/o amortizable.	i	
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	97,80	97,80
Idem <i>E</i> , de 25.000 îd. id	97,85	97,85 y 80
Idem D, de 12.500	97,85	1 97,85

ALTURA

Serie C, de 5.000 id. id	97,95 97,95	97,95 y 90 97,95 97,95 97,95 y 90
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones	207°/ 102,30	429%, y 428%, 406,75 y 408%, 207,25 102,20 "" 117%,"

Banco Hispano-Americano, idem 101,50 117%	»
Resumen general de pesetas nominales negociadas.	
Deuda perpetua al 4 por 100 interior	921.500
Idem id. al 5 por 100 amortizable	438.500
Banco Hípotecario.—Cédulas al 4 por 100	37.500
Acciones del Banco de España	57.500
Idem del Banco Hipotecario de España	26.500
Idem del Banco Hispano-Americano	60.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos	38.500
Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.	
Paris, à la vista 31'70 Londres, à la vista	33'12

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 17 de Mayo de 1905.

TERMÓMETRO

HORAS	reducida á 0º		-	del	Humedad	DIRECCION	ESTADO	
HORAS	en milimetros	Seco.	Humedecido.	vapor acuoso.	relativa.	y clase del viento.	del ciele.	
12 de la noche. 6 de la mañana. 9 de la mañana. 12 del dia 5 de la tarde. 6 de la tarde. 9 de la noche.	705.21 705,70 705,27 704,24 704,14	11.3 9.2 17.0 22.6 25.0 22.7 16.8	7.2 5.4 11.0 13.5 13.0 12.3 8.3	5.6 4.8 6.8 6.9 5.1 5.4 4.1	55 47 33 22 26	NE. Brisa fuerte. NNE Idem SE Idem ligera SE Idem O Brisa SO Idem ligera NE Brisa	Idem. Idem. Nuboso. Casi despejado.	
Temperatura máxima del ai Idem mínima. Diferencia Temperatura máxima al sol Idem id. dentro de una esfer Diferencia. Temperatura máxima á cielo vegetal ó laborable. Idem mínima idem. Diferencia.	, á dos metros ra de cristal o descubierto,	de la tierra. junto á la tieri	7,8 18,0 30,2 57,5 27,3 34,5	(kilón Oscilaci Altura horas Lluvia Sol con	netros)ón barométrio ídem con resp de la noche. en las últimas apletamente d evelado por r	cen las últimas veinticuatros dem (milimetros) pecto á la media anual, á la veinticuatro horas (milímet lespejado nubes ó vapores ción durante el día	456 1.6 s nueve — 1.9 ros), " 11 h 50 m 0 h 50 m	

Datos meteorológicos del día 17 de Mayo de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de Espana, á las nueve de la mañana, y en etros del extranjero, á las siete.

	EN LAS 24 HORAS		TERMOMETRO			NTO	BARÓMETRO VIENT		В				
ESTADO del mar.	Lluvia en milf- metros.	Tempe- ratura minima.	Tempe- ratura māxima.	Diferencia e tempera- ura á igual hora de a víspera.	Humede-	Seco.	ESTADO del cielo.	Fuerza.	1	lerencia fi ial hora del anterios		,	R OCALIDADES
	3 8	10.1 8.4	16.5 15.3	+ 3.1 - 0.8	11.1 10.4	13.1 10.7	P. nuboso Cubierto	Brisa Calma	NE OSO		762.0 - 762.2 -		Paris
Picada. Idem. Tranquila. Idem. Idem.		10.0 7.0 8.0 12.0 9.0 6.0 7.0	12.0 16.0 22.0 17.0 16.0 17.0	+ 1.4 + 0.4 + 0.2 + 1.2 + 0.5 + 6.4	10.4 8.6 10.0 14.3 12.8 12.0 11.8	12.2 10.6 11.2 15.0 15.5 16.0 15.2	Despejado P. nuboso Despejado Cubierto Nuboso Casi desp Despejado	Idem Idem Idem Idem	O NO	- 1.6 - 0.1 - 0.9 - 2.2	64.8 - 66.4 - 65.4 - 65.8 64.6		Valentia Gris-Nez Saint Mathieu Lsla d'Aix Biarritz San Sebastián Bilbao Oviedo Coruña
		11.0	2 8.0		15.8	21.1	Idem	Calma	N		64.2	[Pontevedra Vigo
Oleaje. Idem.		13.0 14.0	22.0 24.0	+ 1.6	13.0 1393	19.2 18.5	Idem Idem	Viento Brisa lig	ENE NE		62.7 61.1 +		Oporto Lisboa Horta
Agitada. Idem. Picada.		16.0 17.0 11.0 13.0	20 0 21.0 21.0 20.0	+ 3.2	16.2 11 8 13.8 14.9	17.2 18.0 14.6 19.1	Nuboso Idem Cubierto Idem	ldem fte Brisa	8 NO	- 1.1	60 9 63.3 63.1 63 5		Angra Punta Delgada Laguna Funchal.
T ranquila.		14.0	21.0	+ 0.1	15.5	18.6	Idem	Brisa	s	4.7	62.4		Ayamonte Huelva Sta. Cruz Tenerife
	13	12.0 12.0 12.0 15.0 11.0 11.0 10.0 6.7 7.8 6.0 7.0	25.0 25.0 24.0 23.0 23.0 24.0 23.0 21.9 23.8 20.0	+ 1.6 + 2.2 + 0.6 - 2.0 + 0.5 - 0.2 + 1.7 + 3.9 + 2.6 + 2.0 + 2.4	17.6 17.4 15.0 13.2 14.4 16.6 15.3 10.0 11.1 10.3 8.6 10.0	19.3 22.2 17.8 14.8 15.2 20.3 19.6 15.4 17.0 14.6 14.4	P. nubose Idem Idem Idem Cubierto. Casi desp Despejado P. nuboso Idem Despejado Idem Idem Idem	Calma Brisa Calma Idem Brisa lig Calma Idem Idem Idem lig Calma fte	SO ESE O OSO SSE SE SE	2.9 1.7 5.1 1.8 2.1 0.2 0.7	62.3 62.9 62.4 62.5 63.5 63.5 63.5 61.7 61.7 61.7 61.7 61.7 61.6 60.7		San Fernando Tarifa Sevilla Cordoba Jaén Granada Murcia Badajoz Ciudad Real Albacete Cuenca Madrid. Guadalajara El Escorial Avila
		2.0 5.0 3.0 2.0 1.0 3.0 7.0 6.0 9.0 3.0	22.0 17.0 21.0 14.0 15.0 20.0 20.5 20.0 25.0 22.0	+ 2.6 + 2.2 - 0.7 + 1.6 - 0.2 + 4.0 + 1.2 - 1.7 + 0.9	7.0 10.2 6.8 8.4 7.4 6.7 9.6 12.2 11.1 12.2	10.0 14.2 10 8 11.6 9.6 9.5 14.2 17.6 15.0 18.0	Idem	Idem	NE NE NE NE NE OSO	0.4 - 0.5 - 0.1 - 2.4	62.8 63.9 64.7 62.7 63.3 64.1 68.7 63.1 62.9 62.5 163.8		Segovia Salamanca Valladolid Soria Burgos Leon Orense Santiago Huesca Zaragoza Teruel Barcelona Mahón
		10.0	20.0	+ 1.0	15. 3	18.4	Nuboso	Calma .	ENE	- 3.3	763.4		Valencia
Idem.		17.0	20.0	+ 0.2 + 0.3	20.9 15.0	22.0 18.0	Cuhierto Casi desp	Brisa I dem	SE	- 0.5 - 1.8			Almería Málaga Melilla
* 10.7	. 8	7 7 7 7 7 7	36 36 36 36 36 38 38 38 38	+ 1.6 + 1.8 + 1.7	14.5 12.4 12.4 12.2	18.1 15.5 14.6 13.0 16.3 14.6 14.6 15.1	Cubierto	Idem fte Calma Idem Brisa fte. Calma Idem	O S E O S		762.1 761.9 762.9 761.2 764.9		Oran Argel. Tunez Sfaks. Palermo Cagliari. Roma Liorna. Niza. Sicie. Perpignan.
L de	8	3.0 10.0 10.0 17.0	22.0 20.0 20.0 20.0	+ 0.9 + 1.0 + 0.2 + 0.3	12.2 14.0 15.3 20.9 15.0	18.0 18.4 22.0 18.1 15.5 14.6 13.3 14.6 14.6 15.1	P. nuboso Rubierto Cubierto Cubierto Liuvioso Casi desp Despejado Casi desp Nuboso Idem	Calma Brisa lig Calma Brisa Idem Idem fec Calma Idem Brisa tte. Calma Idem	ESOSESOSESOSESSS.	- 3.3 - 0.5 - 1.8 - 4.0 - 4.6	763.8 763.4 753.2 762.6 764.3 762.1 761.9 762.9 761.2 764.9		Zaragoza Teruel Barcelona Mahón Palma Valencia Alicante Almería Málaga Melilla Orán Argel Tunez Sfaks Palermo Cagliari Roma Liorna Niza Sicie

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

A MARGARITA EN LOECHES. - COMO PURGANTE, La depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14.

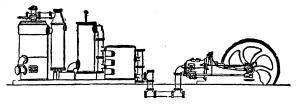
Para las enfermedades del pecho, Elixir antibacilar BONALD (de Thiocol) compuesto.

Para la neurastenia y debilidad de los centros nerviosos, Acantheco granulado BONALD.

Para la boca, garganta y tos, PASTILLAS BONALD.

> NUÑEZ DE ARCE, 17.-MADRID Y EN TODAS LAS FARMACIAS

Sociedad anonima. — Domicilio: Madrid-Mahon — Tallerw: en Mahon. — Central: Madrid, Salon del Prado, 14. — Sucur-



sal. Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley. — Gasógenos, sistema Crossley y Dowson. — Instalaciones completas electricas. — Bombas. — Calefacción. - Material para ferrocarriles y minas.

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid.,

PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción-Edición oficialprecio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0.25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley del Acoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: l.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten á provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

NOVISIMA LEGISLACION DE SANIDAD

Acaba de publicarse un folleto que contiene las si guientes disposiciones:

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ORDENES COMPLEMENTARIAS

EDICION OFICIAL

De venta en la Administración de la GACETA DE Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid y principales librerías.

PRECIO: UNA peseta.

SANTOS DEL DÍA

S. Félix de Cantalicio, conf., y S. Venancio, mr.

ESPECTACULOS

LARA.—A las 8 y 3[4.—Francfort.—Mañana de sol y Chiquilladas.—El amor que pasa (dos actos, sección doble).

APOLO.—A las 8 y 1[4.—¿Quo vadis?—El mal de amores.
—El pobre Valbuena.—El perro chico.

ZARZUELA.—A las 8 y 1[2 — La vara de alcalde.—El mozo crúo.—Los huertanos.—Moros y cristianos.

ESI.AVA —(Reneficio de los autores de La mulata).—A

ESLAVA.—(Beneficio de los autores de La mulata.)—A las 8 y 172.—El contrabando.—La mulata (tres actos, sección doble).—La Gran Vía.

COMICO.—(Moda.—A las 8 y l₁2.—El trianero.—El túnel.
—San Juan de Luz.—El dinero y el trabajo.
MODERNO.—A las 8 y l₁2.—Los guapos.—El príncipe ruso

(estreno).—Las estrellas.

PARISH.—A las 9.—Cuarta gran gala—Reunión de la alta sociedad madrileña.—Programa selecto por la compañía internacional que dirige William Parish.

IMPRENTA DE LA GACETA DE MADRID Pontejos, 8. = Teléfono 75.